



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12137 Decreto n.º 206/2014, de 26 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Pedro Luis Zaragoza Vivo, como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. 35601

12138 Decreto n.º 207/2014, de 26 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Gloria María Álvarez Domínguez, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. 35602

Consejería de Economía y Hacienda

12139 Anuncio por el que se notifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2014, que afecta a la condición de funcionario de carrera de don Mariano Marcos Franco Martínez. 35603

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12140 Resolución de 18 de septiembre de 2014, de la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0378/2014, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de doña Alba María Luzón Campos y otros, contra la Orden de 5 de junio de 2014, por la que se dictan instrucciones para la composición de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Murcia. 35604

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

12141 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el modelo para acreditar la condición de persona con discapacidad por los integrantes de las bolsas de trabajo ordinarias del Servicio Murciano de Salud. 35605

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

12142 Convenio-programa suscrito entre la Directora General para la Igualdad de Oportunidades y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del proyecto subvencionado con cargo al programa "Igualdad de género y conciliación de la vida laboral y familiar" cofinanciado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo. 35609

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12143 Anuncio por el que se notifican Órdenes del Consejero de Agricultura y Agua, de iniciación de procedimientos de reintegro por pagos indebidos en expedientes de agricultura ecológica. 35615

BORM

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12144 Anuncio de ampliación del anuncio en el BORM, por el que se notifican citaciones para la comparecencia ante el instructor del expediente disciplinario incoado a don Miguel F. Carrión Reinery. 35616

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12145 Notificación de audiencia a interesados. 35618

12146 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 35620

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

12147 Notificación de suspensión de pensión no contributiva. 35622

12148 Anuncio de rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares de las obras de "Reparaciones diversas de los daños ocasionados como consecuencia de inundaciones en el centro ocupacional Los Olivos de Cieza", ref. 2014.210 OB-SU, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BORM de 13 de septiembre de 2014. 35624

12149 Corrección de error material advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del "Servicio de lavandería en el Centro Ocupacional de Canteras, Cartagena", ref. 2014.196 SE-SU. 35625

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

12150 Expediente de dominio. Exceso de cabida 391/2013. 35626

De lo Social número Dos de Cartagena

12151 Seguridad Social 257/2014. 35627

12152 Procedimiento ordinario 582/2014. 35628

12153 Ejecución de títulos judiciales 81/2013. 35629

12154 Procedimiento ordinario 532/2014. 35630

12155 Procedimiento ordinario 532/2014. 35631

De lo Social número Tres de Murcia

12156 Seguridad Social 999/2011. 35632

De lo Social número Cuatro de Murcia

12157 Ejecución de títulos judiciales 123/2014. 35634

De lo Social número Ocho de Murcia

12158 Despido objetivo individual 313/2014. 35636

12159 Despido/ceses en general 430/2013. 35638

12160 Despido/ceses en general 268/2013. 35641

12161 Despido objetivo individual 674/2013. 35643

12162 Despido/ceses en general 662/2013. 35645

12163 Procedimiento ordinario 81/2013. 35647

12164 Seguridad Social 316/2013. 35649

12165 Despido/ceses en general 465/2013. 35651

12166 Despido objetivo individual 236/2013. 35653

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

12167 Ejecución de títulos judiciales 109/2014. 35655

De lo Social número Catorce de Madrid

12168 Procedimiento ordinario 683/2012. 35658

IV. Administración Local

Blanca

12169 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al cuarto bimestre de 2014. 35661

12170 Aprobación definitiva del cambio en el Sistema de Actuación de la U.A.2, pasando de un sistema de gestión privada (concertación directa), a un sistema de gestión pública (cooperación). 35662

Cartagena

12171 Nulidad de la modificación de cambio de Sistema de Actuación en el área BP1. 35663

12172 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del PGMOU en el ámbito de seis manzanas de la urbanización Perla de Levante. 35665

12173 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 35667

Fuente Álamo de Murcia

12174 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos de Fuente Álamo de Murcia. 35670

Lorca

12175 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2014 por transferencias de créditos. 35671

Molina de Segura

12176 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de reordenación de accesos a Altorreal y El Chorrico por Avda. del Golf y Avda. de Los Castaños y prolongación del colector de aguas pluviales desde la calle Castillo de Caravaca hasta la calle Lirios en Altorreal. 35672

Moratalla

12177 Nombramiento del Tribunal Calificador y aprobación de lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, mediante promoción interna. 35673

Torre Pacheco

12178 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 35675

12179 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 35688

Totana

12180 Relación de personas y datos de sus contratos por suministro de agua para las que se dictó resolución de Alcaldía que acordó la suspensión de suministro de agua potable por impago de facturas y su notificación no ha sido posible. 35698

V. Otras Disposiciones y Anuncios

S.A.T. Pozo Las Minas n.º 9058, Almendricos, Lorca

12181 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 35699



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

12137 Decreto n.º 206/2014, de 26 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Pedro Luis Zaragoza Vivo, como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de septiembre de 2014

Dispongo:

El cese, a petición propia, de don Pedro Luis Zaragoza Vivo, como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

12138 Decreto n.º 207/2014, de 26 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Gloria María Álvarez Domínguez, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de septiembre de 2014

Dispongo:

El nombramiento de doña Gloria María Álvarez Domínguez, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12139 Anuncio por el que se notifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2014, que afecta a la condición de funcionario de carrera de don Mariano Marcos Franco Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Mariano Marcos Franco Martínez, que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2014 afecta a su condición de funcionario de carrera de esta Administración Regional.

Intentada la notificación y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que copia de dicho Acuerdo se encuentra en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, de Murcia, C.P.: 30011, donde podrá ser retirado por el interesado en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno citado que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, y ello sin perjuicio de interponer otro que se considere procedente.

Murcia, a 22 de septiembre de 2014.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12140 Resolución de 18 de septiembre de 2014, de la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0378/2014, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de doña Alba María Luzón Campos y otros, contra la Orden de 5 de junio de 2014, por la que se dictan instrucciones para la composición de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0378/2014, iniciado a instancia de D.ª Alba María Luzón Campos y otros, contra la Orden de 5 de junio de 2014, de la Consejería de Educación Cultura y Universidades, por la que se dictan instrucciones para la composición de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la que se regula el procedimiento para la adecuación de las especialidades del Cuerpo de Maestros, por analogía, a lo dispuesto en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, para los funcionarios de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12141 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el modelo para acreditar la condición de persona con discapacidad por los integrantes de las bolsas de trabajo ordinarias del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) El artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, que fue añadido por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) establece que, del total de los nombramientos de larga duración, se debe asignar un 4% a aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitados.

2.º) A tal efecto, el apartado 1.º de la disposición transitoria de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, dispone que con el objeto de que aquellos que ya formen parte de las bolsas de trabajo puedan acreditar su condición legal de discapacitados, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se debe abrir un plazo de dos meses para que los interesados presenten la documentación oficial, expedida por el órgano competente de la Administración que demuestre dicha circunstancia o comuniquen que figuran inscritos en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento fue convocado por medio de la resolución de 23 de junio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 10.7.2014) que fijó un plazo de dos meses, que concluyó el día 10 de septiembre de 2014, para que aquellos que figuraban como admitidos en alguna de las bolsas de trabajo por medio de la resolución de 2 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se incluyeron los candidatos que habían presentado su solicitud hasta el 31 de octubre de 2013, y en el caso de las categorías de Médicos de Familia, Facultativos Especialistas y Matronas hasta el 31 de julio de 2013, pudiesen acreditar su condición de persona con discapacidad.

3.º) Sin embargo, y junto con ello, resulta preciso aprobar el modelo a través del cuál podrán acreditar la condición de minusválido, por un lado, los que se hayan inscrito en las bolsas de trabajo en el plazo que con carácter general se inició el día 1 de noviembre de 2013, y en el caso de las categorías de Médicos de Familia, Facultativos Especialistas y Matronas, el día 1 de agosto de 2013; y por otro, aquellos que en el futuro, y tras figurar como admitidos en alguna de las bolsas de trabajo, obtengan el reconocimiento de persona con discapacidad.

4.º) Conforme a la normativa aplicable, la acreditación de la minusvalía puede tener lugar mediante el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que reconozca tal condición o, en el caso de los que hayan obtenido tal reconocimiento en la Región de Murcia, mediante la remisión al fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En tal sentido, se ha de tener en cuenta que la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 24 de mayo de 2011, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, (BORM de 16-6-2011) incluye entre la documentación que no se podrá exigir a los ciudadanos en los procedimientos que se tramiten, la que acredite su minusvalía, siempre que ésta figure en el fichero de personas con discapacidad.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Aprobar el modelo de solicitud con arreglo al cual podrán acreditar su condición de persona con discapacidad los que se hayan inscrito en las bolsas de trabajo en el plazo que con carácter general se inició el día 1 de noviembre de 2013, y en el caso de las categorías de Médicos de Familia, Facultativos Especialistas y Matronas, el día 1 de agosto de 2013, así como aquellos que en el futuro, y tras figurar como admitidos en alguna de las bolsas de trabajo, obtengan el reconocimiento de persona con discapacidad.

2.º) A tal efecto, deberán presentar la solicitud que se acompaña como anexo a la presente resolución, pudiendo optar para acreditar tal condición por alguna de las siguientes opciones:

- Acompañar a la solicitud el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite su condición de persona con discapacidad.

- Junto con ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, marcando la casilla correspondiente, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

3.º) La solicitud podrá presentarse en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II-Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III-Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V-Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

4.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de septiembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
Y Política Social



Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central s/n (Ed. Habitamia)
30100 Espinardo (Murcia)

ANEXO (Res 23/09/2014)

SOLICITUD PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD POR LOS INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONOS DE CONTACTO	EMAIL

EXPONE

1º) El artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, que fue añadido por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) establece que, del total de los nombramientos de larga duración, se debe asignar un 4% a aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitados.

2º) Que está interesado en acceder, por el procedimiento previsto en el artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, a los nombramientos temporales a los que tiene derecho por su condición de minusválido.

3º) Que para acreditar tal condición (*):

<input type="checkbox"/>	Aporta el documento original o fotocopia compulsada del mismo, expedido por el órgano competente de la Administración en el que se reconoce su minusvalía.
<input type="checkbox"/>	Comunica que los datos relativos a su minusvalía figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) Para acreditar el requisito de la minusvalía deberá elegir alguna de las anteriores opciones, marcando para ello la casilla correspondiente.

Murcia,

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
C/. Central, s/n. Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

12142 Convenio-programa suscrito entre la Directora General para la Igualdad de Oportunidades y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del proyecto subvencionado con cargo al programa "Igualdad de género y conciliación de la vida laboral y familiar" cofinanciado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo.

Resolución

Visto el Convenio-programa suscrito entre la Directora General para la Igualdad de Oportunidades y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del proyecto subvencionado con cargo al programa "igualdad de género y conciliación de la vida laboral y familiar" cofinanciado por el mecanismo financiero del espacio económico europeo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Convenio-programa suscrito entre la Directora General para la Igualdad de Oportunidades y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del proyecto subvencionado con cargo al programa "igualdad de género y conciliación de la vida laboral y familiar" cofinanciado por el mecanismo financiero del espacio económico europeo, suscrito por la Consejería de Sanidad y Política Social en fecha de 12 de septiembre de 2014.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio-programa suscrito entre la Directora General para la Igualdad de Oportunidades y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del proyecto subvencionado con cargo al programa "Igualdad de género y conciliación de la vida laboral y familiar" cofinanciado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo

En Madrid, a 12 de septiembre de 2014.

Reunidos

De una parte, doña Carmen Plaza Martín, Directora General para la Igualdad de Oportunidades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 246/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) y

con la competencia delegada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad en virtud de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero).

Y de otra parte, la Sra. Catalina Lorenzo Gabarrón nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril en nombre y representación de la Comunidad de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno 46/2014, de 14 de abril (B.O.R.M., número 87 de 15 de abril), y autorizada para la celebración del presente Convenio-Programa por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2014.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto.

Manifiestan

Primero. Que con fecha 19 de noviembre de 2011 entró en vigor un Memorándum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (en adelante MFEEE) 2009-2014, entre El Reino de Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein ("Estados donantes") y el Reino de España ("Estado Beneficiario").

Segundo. Que a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (en adelante SESSI) se le nombra Operador del Programa de "Igualdad de género y Conciliación de la vida laboral y familiar", siendo por tanto responsable de preparar y poner en marcha el citado programa, el cual está cofinanciado al 85% por el Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014.

Tercero. Que a la Subdirección General de Fondos de Cohesión y cooperación territorial europea del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se le nombra punto focal nacional, y es por tanto responsable de alcanzar los objetivos del Mecanismo Financiero y de poner en marcha el Memorandum de Entendimiento.

Cuarto. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha resultado beneficiaria de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos recogidos en el Memorándum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein ("Estados donantes") y el Reino de España ("Estado Beneficiario") mediante resolución de 22 de julio de 2014, en el marco de la convocatoria para la mejora de la coordinación institucional y puesta en marcha de un plan personalizado de atención a víctimas de violencia de género, con el proyecto/s denominado/s "Coordinando una respuesta individualizada a víctimas de violencia de género"y, por tanto, se constituye como Promotor de Proyecto según la regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014.

Quinto. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.7., de la Regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014 procede la formalización de un Convenio-Programa entre el Operador del Programa (en adelante OP) y el Promotor del Proyecto (en adelante PP).

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio-Programa, que se registrá por las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio. El presente Convenio-Programa tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la subvención, así como las funciones y responsabilidades de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 de la Regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014

Segunda. Obligaciones del promotor del proyecto. El Promotor del Proyecto se compromete a cumplir plenamente con las disposiciones del marco jurídico del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014 recogidas en el artículo 1.4, respecto a la ejecución del Proyecto, incluidas las obligaciones válidas después de completarse el Proyecto; informar al Operador del Programa con el fin de que éste pueda cumplir con sus obligaciones de presentar informes a la Oficina del Mecanismo Financiero del Espacio Económico y al Punto Focal Nacional, cumplir las obligaciones en materia de publicidad; y garantizar que se otorga sin demora el acceso solicitado relacionado con el control, las auditorías y evaluaciones.

En particular, se compromete a cumplir con todas las obligaciones descritas en el artículo 11 de las Directrices de esta convocatoria.

Tercera. Importe máximo de la subvención. El importe de la subvención es de 170.000€. Este importe representa el 85% del presupuesto total Proyecto y corresponde a la cofinanciación del Mecanismo Financiero del EEE y del OP conjuntamente. El 15% restante será cofinanciado por el PP.

Cuarta: Admisibilidad y fecha de elegibilidad de los gastos.

1. Serán subvencionables los gastos asociados directamente a la ejecución del proyecto presentado, siempre que aparezcan descritos en la documentación del proyecto subvencionado, se correspondan con el objeto de la presente convocatoria, satisfagan los criterios de los artículos 7.2, 7.3 y 7.4 de la Regulación, estén referidos al periodo de elegibilidad establecido en la resolución de concesión y hayan sido efectivamente realizados y pagados en el citado período.

2. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014, los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Deberán estar comprendidos en el período de elegibilidad establecido en la presente convocatoria.

b. Deberán estar relacionados con el objeto del proyecto subvencionado.

c. Deberán ser proporcionados y necesarios para la ejecución del proyecto.

d. Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir los objetivos del proyecto y los resultados esperados, de forma consistente con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

e. Deberán ser identificables y verificables, en particular serán registrados como registros contables de la entidad promotora de proyecto.

f. Deberán cumplir los requerimientos de impuestos y legislación social aplicable.

3. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos) en el periodo de elegibilidad.

4. La contabilidad interna de las entidades promotoras de proyecto y los procedimientos de auditoría deben permitir la conciliación de gastos e ingresos

declarados en el proyecto con las correspondientes declaraciones contables y documentos de apoyo.

5. Serán financiables los costes derivados de formación, estudios, trabajos técnicos, publicidad, reuniones, seminarios, conferencias, alquiler de salas, viajes, traducciones, actuaciones de difusión, recolección de datos, campañas de sensibilización y auditorías.

6. Siempre que se hayan hecho constar en el proyecto podrán ser subvencionados los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

a. Costes de personal contratado para el proyecto, comprendidos el salario actual, costes de la Seguridad Social y otros costes estatutarios incluidos en las remuneraciones. La imputación salarial, incluyendo costes de seguridad social, no superará, en ningún caso, los siguientes valores:

i. Directores de proyecto y gerentes: un máximo de 52.000 €/año.

ii. Técnicos: un máximo de 43.000 €/año.

iii. Administrativos: un máximo de 21.000 €/año.

b. Gastos de viaje del personal que participa en el proyecto. Los importes máximos de los gastos de viaje serán los siguientes:

i. Los gastos de alojamiento serán como máximo de 65,97 €/día.

ii. Los gastos de manutención serán como máximo de 37,40 €/día.

iii. Desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078 €/Km (motocicletas).

Cuando los viajes se realicen al extranjero, se tendrán en cuenta los importes fijados para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c. Costes de amortización del equipo nuevo o de segunda mano destinado a la realización del proyecto subvencionado. Solamente se considerará la parte de la amortización correspondiente a la duración del proyecto y al porcentaje de uso real en el mismo.

d. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.

e. Costes derivados de los contratos adjudicados por la entidad promotora del proyecto para llevar a cabo el Proyecto, siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública, a la regulación del mecanismo financiero y a lo dispuesto en la presente resolución. A los efectos de la justificación del gasto se distinguirán los siguientes tipos de contratos:

i. Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.

ii. Costes derivados de las subcontrataciones.

iii. Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada sino que son un medio para lograrla.

f. Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad promotora del proyecto para realizar el proyecto, entre los que se encuentran los costes de difusión, evaluación, auditorías, traducciones y reproducción. El importe máximo que se puede imputar al Proyecto para el desarrollo de auditorías será 2.500 euros/año. Estas auditorías se realizarán sobre el gasto ejecutado por los promotores de proyecto.

Costes indirectos: Podrán ser admitidos costes indirectos calculados como el 20% del total de los costes de personal incluidos en el proyecto como costes directos.

7. La documentación que se ha de presentar para justificar cada concepto de gasto se concretará en un manual que el Operador del Programa elaborará al efecto y que estará disponible en la página Web www.eeagrants.spain.mssi.gob. es general del programa para consulta de las Entidades subvencionadas.

8. No son subvencionables los siguientes gastos:

a) Intereses de deudas, gastos derivados de la deuda y recargos por retrasos en pagos.

b) Comisiones por transacciones financieras y otros gastos estrictamente financieros, excepto costes relacionados por requerimientos del Mecanismo Financiero, el Punto Focal Nacional o por el acuerdo del artículo 6.7. de la Regulación.

c) Provisiones de gastos o futuros potenciales pasivos.

d) El IVA recuperable.

e) Costes que son cubiertos por otras fuentes.

f) Multas, sanciones y costes de litigios.

g) Gastos excesivos o imprudentes.

h) Compra de terrenos o bienes inmuebles.

i) Contribuciones en especie.

j) Posibles ingresos netos generados por un proyecto serán íntegramente descontados de sus costes elegibles.

Los gastos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

Quinta. Presupuesto detallado. El presupuesto detallado del Proyecto es el que figura en el Anexo I de este Convenio-Programa.

Sexta. Método de cálculo de los costes indirectos e importe máximo. Los costes indirectos serán como máximo el 20% de los costes de personal imputados al proyecto.

Séptima. Pago y justificación de la subvención.

El importe de la subvención se hará efectivo en tres pagos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de las Directrices de convocatoria.

El primer pago, en concepto de anticipo, correspondiente al 60% de la subvención se pagará en 2014.

El segundo pago, correspondiente al 20% de la subvención se realizará en 2015, tras la presentación antes del 31 de enero de 2015 del Informe Intermedio previsto en el art. 14 de las Directrices valorado positivamente por el Comité de Seguimiento, así como de la aportación del justificante de haber comprometido antes de 31 de diciembre de 2014 el primer anticipo recibido.

El tercer y último pago, correspondiente al 20% restante, se realizará en 2015 tras la presentación, antes del 30 de septiembre de 2015, del Informe Final y la justificación total del gasto.

El Promotor de Proyecto queda obligado a justificar el importe total del Proyecto, tanto la subvención recibida como la cofinanciación de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 14 de las Directrices de la convocatoria, y con el Manual de instrucciones que elaborará a tal efecto el Operador del Programa.

La justificación del gasto deberá ajustarse al presupuesto detallado del Proyecto que figura como Anexo I de este Convenio-Programa. No obstante, se admitirán desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100 entre distintos tipos de gasto y actividades, siempre que se respeten los límites establecidos en la resolución para la subcontratación, y los distintos tipos de costes.

La justificación final se presentará antes del 30 de septiembre de 2015.

No se admitirán desviaciones en la asignación presupuestaria de cada una de las anualidades aprobadas mediante la resolución de concesión.

Octava: Modificaciones del Proyecto. El Proyecto podrá ser modificado cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias queden suficientemente acreditadas. La modificación deberá ser acordada por el Comité de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de las Directrices de convocatoria.

Novena: Suspensión de pagos y reembolso. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.7.i) el Operador del Programa podrá suspender los pagos y solicitar el reintegro al Promotor del Proyecto cuando así lo decida la Oficina del Mecanismo Financiero, el Punto Focal Nacional y el Operador del Programa.

Décima: Normas sobre interpretación del convenio y jurisdicción. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente Convenio-Programa será resuelta en vía administrativa por el OP.

Serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Undécima. Convenios de colaboración entre el Promotor del Proyecto y las Entidades socias de proyecto. El Promotor del Proyecto suscribirá, en su caso, con cada miembro asociado del Proyecto un convenio de colaboración, de acuerdo con todo lo dispuesto en el artículo 6.8 de la Regulación del Mecanismo Financiero, en el que figuren:

1. El reparto de actuaciones y responsabilidades entre las partes.
2. Los arreglos financieros acordados entre las partes, incluidos los gastos que le corresponda a cada uno de ellos.
3. El método de calcular los costes indirectos y su límite máximo.
4. Las reglas de aplicación para el gasto producido por el cambio de moneda y su reembolso.
5. Las auditorías a realizar a las entidades socias.
6. El presupuesto detallado con una lista detallada de costes y precios unitarios.
7. La resolución de conflictos.

Duodécima. Producción de efectos. Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y hasta el final de la ejecución del proyecto.

Decimotercera.- Las Directrices para la Gestión de la convocatoria para la mejora de la coordinación institucional y puesta en marcha de un plan personalizado de atención a víctimas de violencia de género, se incorporan como Anexo II a este Convenio Programa con el fin de cumplir una función integradora e interpretativa de las cláusulas del mismo si así resultare oportuno.

Por el Promotor del Proyecto, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Operador de Programa, Carmen Plaza Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12143 Anuncio por el que se notifican Órdenes del Consejero de Agricultura y Agua, de iniciación de procedimientos de reintegro por pagos indebidos en expedientes de agricultura ecológica.

Intentada, sin éxito la notificación, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las interesadas que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado Ordenes de inicio de reintegro por pago indebido relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

Interesada: María del Carmen Gómez-Aparici Llanos

NIF: 37543201W

Expediente: 7000.2009.1641.2008.00.80

Contenido de la orden: Inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido por importe de 960,00 €, más el interés de demora correspondiente

Interesada: Pilar Paredes Martín

NIF: 22369070Y

Expediente: 7000.2009.863.2008.00.4A

Contenido de la orden: Inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido por importe de 1.066 €, más el interés de demora correspondiente

Contra dichas órdenes, por ser actos de trámite, de no cabe interponer recurso alguno, aunque las interesadas, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

Los expedientes se encuentran a disposición de éstas en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 11, Murcia.

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12144 Anuncio de ampliación del anuncio en el BORM, por el que se notifican citaciones para la comparecencia ante el instructor del expediente disciplinario incoado a don Miguel F. Carrión Reinery.

Conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) se ha intentado por el instructor del expediente disciplinario n.º 2/2014-pmb94q la notificación de la citación al interesado para prestar declaración, sin que se haya podido practicar.

De igual forma se ha intentado, sin haberse podido llevar a cabo, la notificación del pliego de cargos.

El Artículo 59,4 de la citada Ley 30/1992, preceptúa que: "... cuando intentada la notificación no se haya podido practicar la misma se hará por medio de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó."

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se cita a D. Miguel Fernando Carrión Reinery con D.N.I 27.472.293-N, con último domicilio conocido en calle de la Purísima, 7 -3.º, El Palmar 30120- Murcia para que comparezca ante el instructor el quinto día hábil siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o al día siguiente si aquel fuera sábado, para la toma de declaración, en horario de nueve a catorce, en el despacho 608 de la sexta planta del Edificio de esta Consejería, sito en Avenida La fama, 15 Murcia.

Se comunica al interesado que en el mismo acto se pondrá a su disposición el pliego de cargos, y se le informa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Real decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración civil del Estado, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción del pliego de cargos, o del día señalado para su puesta a disposición, en caso de no comparecer, para que pueda alegar cuanto considere conveniente, así como aportar cuantos documentos considere de interés para su defensa. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias, significándole que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente.

Se cita al interesado el 13 de octubre de 2014, a las 10 horas, en el mismo lugar indicado para la notificación de la práctica de las pruebas.

Se cita al interesado el 19 de noviembre de 2014, a las 10 horas, en el mismo lugar indicado para la vista del expediente, al tiempo que se le significa que tras la vista podrá hacer las alegaciones en el plazo de diez días.

Se cita al interesado el día 15 de diciembre de 2014, a las 10 horas, en el lugar arriba indicado para la notificación de la propuesta de resolución al tiempo



que se le significa que una vez notificada podrá hacer las alegaciones en el plazo de diez días.

Si transcurridos los plazos señalados el interesado no hubiera comparecido las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales

Así, se significa que contra dicho Acuerdo no cabe interponer ningún recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Murcia, 22 de septiembre de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12145 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1441/2014

Denunciado: SINERCIA, SDAD COOP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA. C/ ESTRELLA POLAR E OFIC Nº 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LIBRILLA HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SE DETECTA UN PERIODO DE INACTIVIDAD EN LOS ULTIMOS 28 DIAS, 31-10-2013 2:55H AL 16-11-2013 17:31H.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2013

Fecha Incoación: 26/03/2014

Matrícula: 5125GGL

N.º Expediente: SAT837/2014

Denunciado: TRANSPORTES Y LOGISTICA MARQUEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GIL ROGER Nº 6

46009 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MULA HASTA ARCHENA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 6:35 HORAS, ENTRE LAS 10:00 HORAS DE FECHA 10/10/13 Y LAS 18:53 HORAS DE FECHA 10/10/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO

DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS MINISTERIO DE FOMENTO..

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2013

Fecha Incoación: 17/02/2014

Matrícula: 4466FHX

N.º Expediente: SAT872/2014

Denunciado: EUROTRANS GRANADA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE MOTRIL km. 149

18640 PADUL (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENIPARRELL HASTA ANTEQUERA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 01:00 HORAS DE FECHA 04/10/2013 Y LAS 01:00 HORAS DE FECHA 05/10/2013 DESCANSO REALIZADO 07:50 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:30 HORAS DE FECHA 04/10/2013 Y LAS 15:40 HORAS DE FECHA 04/10/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. CIRCULA CARGADO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2013

Fecha Incoación: 17/02/2014

Matrícula: 6086DRC

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santofña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 24 de septiembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12146 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4160/2013

Denunciado: FLAMENCA CARS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAR, EDF.FARO AGUAMRIN-L5 Nº S/N
03189 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER AEROPUERTO HASTA CAMPOAMOR CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 4 PASAJEROS, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2013

Matrícula: 3313FZH

Liquidación: 1404509910391032014510

N.º Expediente: SAT4675/2013

Denunciado: ADEMOYE ADESEGUN, KEHINDE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM FUNES Nº 6 piso 1 pta. B
30165 MURCIA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE CON CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA. PRESENTA ALBARAN CARECIENDO DE LOS DATOS DEL REMITENTE, DESTINATRIO Y CONDUCTOR. IDENTIFICADO COMO CARGADOR EN FACTURA Nº 14/318 DE FECHA 19/06//13. TRANSPORTISTA: ORENCIO NAVARRO CUTILLAS. MATRICULA: 8457-BPK.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 19/06/2013

Matrícula: 8457-BPK

Liquidación: 1404509910391032014510

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12147 Notificación de suspensión de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión de pensión no contributiva-

- Por no presentar la declaración anual (art. 16 del R.D. 357/1991)

Expediente	DNI	Apellidos y nombre	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro	
1130	J 1995	23172067G	García Rosa, Fulgencia	Murcia	21/07/2014	no
237	J 2000	74314065F	Tenedor Gómez, Amapola Feli	Puente Tocinos	21/07/2014	no
123	J 2002	22379620E	González Gutiérrez, Fuensanta	Murcia	21/07/2014	no
616	J 2003	22265795R	Pérez González, Faustino	Murcia	21/07/2014	no
700	J 2004	22877098X	Vera Guerrero, Dolores	Cartagena	21/07/2014	no
519	J 2006	22343046H	Sánchez Rojo, María	Corvera	21/07/2014	no
380	J 2007	23067829W	Moreno Santiago, Francisco	Lorca	21/07/2014	no
59	J 2010	74276539V	Robles Muñoz, Dolores	Blanca	21/07/2014	no
154	J 2010	23151416F	García Jordan, Adoración	Cartagena	21/07/2014	no
777	J 2011	50268582N	Bastarreche Alfaro, Estrella	Cartagena	21/07/2014	no
392	J 2012	X4276131V	Benfékrane, Zerrouki	Totana	21/07/2014	no
536	J 2012	49172708L	Valdez Valdez, José Draucin	Murcia	21/07/2014	no
712	J 2012	22414558T	Palazón Romero, Francisco	Mula	21/07/2014	no
727	J 2012	23038643A	Zerouali Arrouf, A'hamed	Cartagena	21/07/2014	no
79	J 2013	X2576858F	El Hamel, Yamina	Cartagena	21/07/2014	no
156	J 2013	21611703Y	Cabezos Mateo, José	Ceuti	21/07/2014	no
181	J 2013	39023504W	Garrido Robles, Amparo	Moratalla	21/07/2014	no
411	J 2013	74323629A	López Martínez, Carmen	Torreagüera	21/07/2014	no



Expediente		DNI	Apellidos y nombre		Localidad	Fecha Resolución	Obligación reintegro
207	I	1991	23200994C	Amador Fernández, Gertrudis	Lorca	21/07/2014	no
1797	I	1993	22933505K	Nicolás Martínez, María Jesús	Caravaca de la Cruz	21/07/2014	no
2909	I	1993	74253456A	Martínez Jara, María	Murcia	21/07/2014	no
2700	I	1994	77568773P	Pérez Olmos, María del Carmen	San Pedro del Pinatar	21/07/2014	no
1488	I	1995	74349565H	López Andreu, José	Cartagena	21/07/2014	no
1099	I	1996	X1679657J	Valdes Tapia, Rosa Amelia	San Pedro del Pinatar	21/07/2014	no
556	I	1999	34810929S	Fructuoso Bautista, Josefa	Murcia	21/07/2014	no
637	I	2000	22944665A	Adamuz Muñoz, José María	Cartagena	21/07/2014	no
646	I	2000	22984682T	Jiménez Canovas, María del Carmen	Torre Pacheco	21/07/2014	no
1110	I	2000	48745981B	Segdal Segdal, Salah	Abarán	21/07/2014	no
1420	I	2001	22925945M	Martínez Ramón, Antonio	Cartagena	21/07/2014	no
325	I	2004	22474210J	Ayala Arnaldos, Fuensanta	Llano de Molina	21/07/2014	no
14	I	2005	52814402P	Muñoz Valverde, Graciana	Molina de Segura	21/07/2014	no
450	I	2005	22413559J	Almela Ramos, José Francisco	Murcia	21/07/2014	no
689	I	2005	27426377G	Sánchez Vicente, Isabel	Beniajan	21/07/2014	no
1030	I	2006	77519642M	González Medina, Antonia	Cehegín	21/07/2014	no
639	I	2007	23314731E	Hakmi Farssi, Bousmaha	Cartagena	21/07/2014	no
1179	I	2007	75197431N	Haro Simon, Ginesa	Águilas	21/07/2014	no
1182	I	2007	27467090F	Vicente Buitrago, Micaela	Mula	21/07/2014	no
448	I	2009	X2856330Y	Errafai, Mohammed	San Javier	21/07/2014	no
889	I	2009	48446952M	Pay Miñano, Pedro	Archena	21/07/2014	no
577	I	2010	22979745P	Vives López, Salvador	Cartagena	21/07/2014	no
639	I	2010	X6005082N	Dirane, Fatima	Fortuna	21/07/2014	no
920	I	2010	X5678372V	Lagsouri, Abderrahim	Balsicas	21/07/2014	no
1104	I	2010	34791466X	Lorente Rider, Andrea	San Pedro Del Pinatar	21/07/2014	no
1197	I	2011	77734232M	Sánchez Raja, María Dolores	Águilas	21/07/2014	no
771	I	2012	52825820H	Valero Esteban, Marcos	Sangonera la Seca	21/07/2014	no
776	I	2012	73588425V	Cabrera Moreno, Nuria	Los Barreros	21/07/2014	no
884	I	2012	X5976253W	Traore, Tchiekoro	Jumilla	21/07/2014	no
66	I	2013	10861878J	Llano González, José María	Bullas	21/07/2014	no
373	I	2013	48543278F	Noguera Zapata, Juan Antonio	Mula	21/07/2014	no
787	I	2013	23038893T	Soria Cegarra, Jorge	La Unión	21/07/2014	no
1180	I	2013	42766609H	Sánchez Monroy, Catalina	Sangonera La Verde	21/07/2014	no

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12148 Anuncio de rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares de las obras de "Reparaciones diversas de los daños ocasionados como consecuencia de inundaciones en el centro ocupacional Los Olivos de Cieza", ref. 2014.210 OB-SU, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BORM de 13 de septiembre de 2014.

Advertido error en la solvencia económica y financiera establecida en el apartado C) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente de contratación, el Director Gerente del IMAS, ha dictado resolución ordenando la rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: "... con un mínimo de 650.000 €/año."

Debe decir "... con un mínimo de dos veces el importe de licitación/año.

El plazo límite de presentación de ofertas queda ampliado durante otros veinte (20) días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Murcia, 24 de septiembre de 2014.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12149 Corrección de error material advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del "Servicio de lavandería en el Centro Ocupacional de Canteras, Cartagena", ref. 2014.196 SE-SU.

Una vez subsanado el error material que a continuación se detalla, advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación del "Servicio de Lavandería en el Centro Ocupacional de Canteras, Cartagena", ref. 2014.196 SE-SU, tramitado en el Instituto Murcia de Acción Social y cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BORM de 13 de septiembre de 2014, procede establecer un plazo para la presentación de ofertas, de 7 (siete) días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

En el Anexo I. Modelo de proposición económica, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la columna de KG:

Donde dice:

40.000

Debe decir:

24.000

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

12150 Expediente de dominio. Exceso de cabida 391/2013.

N.I.G.: 30015 41 1 2013 0002551

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 391/2013

Sobre Otras Materias

Demandantes: Ángel Soler Murcia, Consuelo Nicolás Montoya

Procurador: Ana María Parra Gómez

Doña Lidia Diez Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 391/2013 a instancia de don Ángel Soler Murcia, Consuelo Nicolás Montoya expediente de dominio de las siguientes fincas:

- Un trozo de tierra solar, con tenada cubierta para ganados, cercado de tapia, en la calle que llaman de Eras, actualmente de las Eras, señalada con el número 32, de la villa de Moratalla, ocupa una extensión o superficie de trescientos metros cuadrados, que linda; norte, con herederos de Lucas Valero; sur, con casa de María Martínez; este, calle o camino que conduce al cementerio; oeste, con Manuel Martínez y José Guillén, intermediando el camino que conduce al Barranco de San Andrés, si bien según reciente medición tiene de superficie cuatrocientos ochenta y siete metros y doce decímetros cuadrados y hoy sus linderos son; Norte, Este y Oeste, con calle de Barrio de las Eras y Sur, con María Cruz Martínez.

. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.829, libro 407, folio 21, inscripción 8.^a, finca 9.759.

- La superficie declarada del a finca era de 300 metros cuadrados y la superficie real de la misma es de 505 metros cuadrados, existiendo por tanto un exceso de cabida de 205 metros cuadrados que no está registrado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 18 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12151 Seguridad Social 257/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0200826

Seguridad Social 257/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Raquel María Gómez Díaz

Demandado: INSS y TGSS, Mutua Fremap, Budablu, S.L., No Seas Así, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Raquel María Gómez Díaz contra INSS y TGSS, Mutua Fremap, Budablu, S.L., No Seas Así, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 257/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Budablu, S.L., No Seas Así, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/11/2014 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Budablu, S.L., No Seas Así, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12152 Procedimiento ordinario 582/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201816

074100

Procedimiento ordinario 582/2014

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Delgado Soto

Demandados: General Bakery Production SL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Delgado Soto contra General Bakery Production SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 582/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/4/2015 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12153 Ejecución de títulos judiciales 81/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0201289

N28150

Ejecución de títulos judiciales 81/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 387/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Mariano Zapata Sánchez.

Demandado: Adolfo Israel Baños Rivas, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariano Zapata Sánchez, contra la empresa Adolfo Israel Baños Rivas, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Adolfo Israel Baños Rivas en situación de insolvencia total por importe de 1659,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adolfo Israel Baños Rivas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12154 Procedimiento ordinario 532/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201678

074100

Procedimiento ordinario 532/2014

Sobre ordinario

Demandante: Ana María Pérez Agüera

Demandados: General Bakery España SL, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Pérez Agüera contra, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 532/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery España SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/3/2015 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery España, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12155 Procedimiento ordinario 532/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201678

074100

Procedimiento ordinario 532/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ana María Pérez Agüera.

Demandado: General Bakery España, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Pérez Agüera, contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 532/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/3/2015 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery España, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12156 Seguridad Social 999/2011.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 999/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel García Montiel, José Antonio Pomares Torres, contra Pladinter, S.L., Aislamientos Costa Cálida, S.L., Multiservicios Tritón, S.L., Gonzalo Efrén Flores Bejarano, INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando las demandas acumuladas 999/11 y 1.014/11 formuladas respectivamente por las empresa Multiservicios Tritón, S.L., y Pladinter, S.L., frente a la empresa Aislamientos Costa Cálida, S.L., frente al trabajador Gonzalo Efrén Flores Bejarano, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social, y frente a las mismas empresas demandantes Pladinter, S.L. y Multiservicios Tritón, S.L (respectivamente en cada demanda), declaro haber lugar a la misma, dejando sin efecto y revocando en su integridad la Resolución administrativa impugnada por la que se impuso el Recargo de Prestaciones en todos los extremos de la misma, y dejando sin efecto lo acordado en dicha resolución, por los motivos que constan en los fundamentos de derecho quinto, sexto y séptimo, y debiendo estar y pasar todas las partes demandadas por esta declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0999-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12157 Ejecución de títulos judiciales 123/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002497

N81291

Ejecución de títulos judiciales 123/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 304/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Javier Pérez Buitrago.

Abogada: Carmen Ríos García.

Demandado: Revestuc, S.L.U., Fogasa.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Pérez Buitrago, contra Revestuc, S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 2 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 21/11/2013, se declaró la improcedencia del despido de Francisco Javier Pérez Buitrago, efectuado por la empresa Revestuc, S.L.U con efectos desde 28/2/2013 con la obligación de la demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, o le abone la cantidad de 834,45 euros en concepto de indemnización.

Segundo.- En fecha 10-6-2014 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando que la empresa no ha realizado la opción por la readmisión, pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que conlleva, conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial con abono al

trabajador de la indemnización a que se refiere el apartado 1 del art. 110 de la L.R.J.S, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Francisco Javier Pérez Buitrago, con la empresa Revestuc, S.L.U condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Francisco Javier Pérez Buitrago.

Indemnización: 3.304,12 euros

Salarios: 26.481,06 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta número 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

El/la Magistrado/-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestuc, S.L.U, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12158 Despido objetivo individual 313/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002579

N81291

Despido objetivo individual 313/2014

Sobre despido

Demandante: María Olinda Jiménez Jiménez

Abogado: Roberto García Navarro

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Restaurante Gourmet Los Jerónimos, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 313/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Olinda Jiménez Jiménez contra Restaurante Gourmet Los Jerónimos, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Olinda Jiménez Jiménez contra la empresa "Restaurante Gourmet Los Jerónimos S.L.", declaro improcedente el despido de la trabajadora y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de siete mil quinientos ochenta y ocho euros con cuatro céntimos (7.588,04 €) en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (11-03-14) hasta la de la extinción (fecha de la presente Sentencia), a razón de 34,73 Euros diarios.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de este Juzgado, con el N.º 5155-0000-65-0313-14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga



constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de este Juzgado. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Restaurante Gourmet Los Jerónimos S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12159 Despido/ceses en general 430/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003507

Despido/Ceses en General 430/2013

Sobre Despido

Demandante: Vilma Cecilia Flores Jima

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Agrohispansa, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 430/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vilma Cecilia Flores Jima y otros contra Agrohispansa, S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Vilma-Cecilia Flores Jima y Otros, contra la empresa Agrohispansa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declarar y declaro extinguidos los contratos de trabajo de los demandantes, condenando a la empresa a abonarles las siguientes cantidades indemnizatorias, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial:

AGROHISPANA INDEMNIZACIONES

NOMBRE	DNI	SALARIO	DÍAS	INDEMNIZACIÓN
1 VILMA CECILIA FLORES JIMA	X4337927N	50 €/día	561	3.073,97
2 DOLORES BOCERO SEGURA	28.705.055C	50 €/día	573	3.139,72
3 SADKI ABDESLAM	58.451.228V.228V	50 €/día	523	2.865,75
4 SILVIO MANUEL OCHOA LAB	X6435544Y	50 €/día	219	1.200,00
5 MILTON SANGURIMA SALDAÑA	X6666352D	50e/día	240	1.315,06
6 ROSA TROYA ANDRANGO	X5813850W	50 €/día	297	1.627,40
7 DEISY ROCHA	X6863142B	50 €/día	458	1.505,75
8 ELVIO VICENTE CUEVA	X3052266M	50 €/día	360	1.972,60
9 BLANCA ROSARIO REYES	X4510746D	50 €/día	360	1.972,60
10 ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ	24.176.720V	70 €/día	748	5.747,22
11 ARTURO SÁNCHEZ LÓPEZ	24.202.514M 4M	70 €/día	832	6.612,60
12 SALVADOR SÁNCHEZ MUÑOZ	15.481.038Z	50 €/día	845	4.630,12
13 JUAN LÓPEZ ROMERA	22.974.182B	70 €/día	845	6.482,20
14 MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LLOZAN				
LOZANO	52.523.640N	70 €/día	805	6.175,35
15 FCO ANTONIO RÍOS GARCÍA	75.094J12A	70 €/día	195	1.495,90
16 JUAN SAEZ MUNUERA	15.482.376H	55 €/día	357	2.151,78
17 ANTONIO DAVID GUINDOS				
ORTIZ	23.040.400N	55 €/día	340	2.049,31
18 FRANCISCO ALCÁZAR				
TOMILLERO	27.249.550R	70 €/día	586	4.495,33
19 CARLOS LEÓN PÉREZ	X.2865006B	50 €/día	395	2.164,38
20 FRANCISCA SAEZ ORTUÑO	23.238.586Z	50 €/día	654	3.583,61
21 FRANCISCO MÉNDEZ MÉNDEZ	23.200.693H	70 €/día	742	5.692,05



NOMBRE	DNI	SALARIO	DÍAS	INDEMNIZACIÓN
22 NOELIA MÉNDEZ VALERA	23.306.053S	70 €/dia	365	2.800,00
23 FRANCISCA VALERA MÉNDEZ	22.982.477A	70 €/dia	365	2.800,00
24 FABIÁN SALINAS CERDA	48.499.924P	70 €/dia	306	2.347,40
25 MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	23.041.263R.263R	70 €/dia	531	4.073,42
26 JOSÉ FCO BELMAR MONTIEL	23.260.183F	70 €/dia	686	5.262,47
27 FRANCISCO MÉNDEZ MORALES	23.283.816L	50 €/diá	602	3.298,63
28 MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ	23.292.501X	50 €/dia	591	3.238,35
29 DOLORES RODRÍGUEZ LOZANO	74.620.999Y	50 €/dia	678	2.686,50
30 CONCEPCIÓN PÉREZ VALERO	22.983.417T	50 €/dia	591	3.238,35
31 ANA ISABEL LÓPEZ MÉNDEZ	23.008.792Y	50 €/dia	591	3.238,35
32 Ma MAR HERNÁNDEZ BOHORQUEZ	24.206.160V	50 €/dia	591	3.238,35
33 VANESA MARKOWTZ LÓPEZ	50.876.116E 16R	50 €/dia	616	3.298,62
34 GINESA VALVERDE PÉREZ	23.202.123E	50 €/dia	602	3.298,63
35 ANTONIA MORALES RAJA	23.215.858A 5.858A	50 €/dia	464	2.542,47
36 CATALINA MÉNDEZ PÉREZ	15.483.657B	50 €/dia	464	2.542,47
37 ALBA SALGUERO ESTRELLA	Y0214233W	50 €/dia	507	2.778,08
38 MARÍA DOLORES AYALA GONZÁLEZ	24.187.824N	50 €/dia	769	4.213,70
39 RAFAELA LIÑAN JIMÉNEZ	44.36931 2M	50e/dia	539	2.953,43
40 JUANA LIÑAN JIMÉNEZ	44.369.513Y	50 €/dia	516	2.827,40
41 JUAN SÁNCHEZ GILBERTE	23.226.319E	70 €/dia	678	5.200,10
42 MARÍA ISABEL MÉNDEZ MÉNDEZ	23.051.540C	70 €/dia	946	7.257,00
43 AMPARO SUAREZ LORENZO	23S34073R	50 €/dia	687	3.764,40
44 FELIPE NOBLECILLA VARGAS	X5028851Q	50 €/dia	456	2.498,62
45 MANUEL CORONEL CARRION	74.396.534K	50 €/dia	302	1.654,80
46 ZOILA ELENA CHAMBA OCHOA	X3979642K	50 €/dia	302	1.654,80

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado



en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Agrohispansa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12160 Despido/ceses en general 268/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002226

Despido/Ceses en General 268/2013

Sobre Despido

Demandante: Mónica Patricia Alquina Vilatuña

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandados: Agrohispansa, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 268/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mónica Patricia Alquina Vilatuña contra Agrohispansa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Mónica-Patricia Alquina Vilatuña, contra la empresa Agrohispansa, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización en cuantía de 3.350,00 €, así como las cantidades salariales adeudadas que ascienden a un total de 4.933,75 €; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o



causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Agrohispansa S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12161 Despido objetivo individual 674/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005488

N81291

despido objetivo individual 674/2013.

Procedimiento origen: /

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Javier Rebollo Martínez.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado: Veintrucks Trade, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 674/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Rebollo Martínez, contra Veintrucks Trade, S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Francisco-Javier Rebollo Martínez, contra la empresa Veintrucks Trade, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto con efectos desde 12-07-13 el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 14.170,57 € por el concepto de indemnización por despido, y la de 4.920,84 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Veintrucks Trade, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12162 Despido/ceses en general 662/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005383

N81291

Despido/ceses en general 662/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Ramona Crisan

Abogada: Antonia Luisa Pinar Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Academia El Portón S.L. (Mesón El Portón II)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 662/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Ramona Crisan contra la Academia El Porton S.L. y FOGASA sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.^a Ramona Crisan, contra la empresa Academia El Portón, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 338,59 € netos por el concepto de indemnización por despido, la de 1.630 € netos por salarios adeudados al tiempo del despido y la de 10.990 € netos por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito

presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demanda Academia el Portón, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12163 Procedimiento ordinario 81/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000661

Procedimiento Ordinario 81/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Mitko Peev Ivanov

Abogado: Alicia García Gracia

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Veiter Construcciones y Promociones, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 81/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mitko Peev Ivanov contra Veiter Construcciones y Promociones, S.L., y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Mitko Peev Ivanov, contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.862,30 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12164 Seguridad Social 316/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002573

N81291

Seguridad social 316/2013

Sobre seguridad social

Demandante: Agrícola Egea, S.L.

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Demandados: Luis Alberto Sandoval Castro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 316/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Agrícola Egea, S.L. contra Luis Alberto Sandoval Castro, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimando la demanda planteada por la empresa Agrícola Egea, S.L., frente al I.N.S.S., la T.G.S.S. y el trabajador Luis-Alberto Sandoval Castro, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si



el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Luis Alberto Sandoval Castro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12165 Despido/ceses en general 465/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003773

N81291

Despido/ceses en general 465/2013

Sobre despido

Demandante: José Ramón Alvarado Gómez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Murcia Services Network 2008 S.L., Mistiyc

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 008 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 465/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Alvarado Gómez contra Murcia Services Network 2008 S.L., Mistiyc Torrevieja, S.L. y el Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por José-Ramón Alvarado Gómez, contra las empresas Murcia Services Network 2008, S.L. y Mistyc Torrevieja, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto con efectos desde 16-05-13 el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 2.085,07 € por el concepto de indemnización por despido, y la de 1.906,04 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, incrementadas estas últimas con el 10% de interés anual por demora; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0465-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas demandadas Murcia Services Network 2008, S.L. y Mistyc Torrevieja, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

12166 Despido objetivo individual 236/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001948

N81291

Despido objetivo individual 236/2013

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Rodrigo Herrera Lope

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Funeraria Hernández y Arcos S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 236/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rodrigo Herrera Lope contra Funeraria Hernández y Arcos S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Rodrigo Herrera Lope, contra la empresa Hernández y Arcos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 17.341,72 € por el concepto de indemnización por despido, la de 20.044,90 € por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 4.117,05 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés por demora; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Hernández y Arcos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12167 Ejecución de títulos judiciales 109/2014.

N28150

Ejecución de títulos judiciales 109/2014 MV

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 337/2013

Sobre despido

Demandante: Lorenzo Arévalo Álvarez

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Transalse S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorenzo Arévalo Álvarez
contra la empresa Transalse S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretaria Judicial Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 16/5/14
dictándose auto despachando ejecución a favor de Lorenzo Arévalo Álvarez frente
a Transalse, S.L. por la cantidad de 37.768,14 euros de principal mas 6.042,90
euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través
del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de
Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la
Agencia Tributaria Transalse S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir
las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Transalse S.L.,
matrícula: 2798CMP; 4059CDV; 4343DPP; 4725DDX; 8241BZH, librándose
mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada
Transalse S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma
del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Grupo Transdocar S.L. con NIF n.º B8203730; AT Nicotrans S.L. con CIF n.º B73028383, Transportes Agustín Fuentes e Hijos S.L. con CIF n.º B30338834, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Transalse, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0109-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transalse, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Madrid

12168 Procedimiento ordinario 683/2012.

N.I.G.: 28.079.44.4-2012/0028368

Autos N.º: Procedimiento Ordinario 683/2012 Materia: Materias laborales individuales

Ejecución N.º: 153/2014

Ejecutante: Frida Muntion Villoslada

Ejecutado: Multiservicios Telemáticos, S.L.

Doña María Ángeles Charriel Arrebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 153/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Frida Muntion Villoslada frente a Multiservicios Telemáticos, S.L., sobre Ejecución forzosa se ha dictado el siguiente,

Auto

Parte dispositiva

(...) Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Frida Muntion Villoslada, frente a la demandada Multiservicios Telemáticos, S.L., parte ejecutada, por un principal de 11.423,21 euros, (desglosados de la siguiente forma: 9.739,48 euros corresponden a principal y la cantidad de 1.683/73 corresponden al tipo anual del 10%) más 2.284,64 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes (...).

Y Decreto:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- Requerir a Multiservicios Telemáticos, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 11.423,21, en concepto de principal y de 2.284,64 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser

sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se pone de manifiesto a las partes, a los efectos oportunos, que practicada averiguación patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial, se han obtenido resultados, entre otros, la Agencia Tributaria, en la Dirección General de Tráfico, Catastro y distintas cuentas bancarias.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Multiservicios Telemáticos, S.L., a favor del ejecutado, en las entidades bancarias de las que sea titular en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán

un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2512-0000-64-0153-14 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

12169 Exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al cuarto bimestre de 2014.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al cuarto bimestre de 2014, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

12170 Aprobación definitiva del cambio en el Sistema de Actuación de la U.A.2, pasando de un sistema de gestión privada (concertación directa), a un sistema de gestión pública (cooperación).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2014, se ha aprobado definitivamente el cambio en el Sistema de Actuación de la U.A.2, pasando de un sistema de gestión privada (concertación directa), a un sistema de gestión pública (cooperación)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el mismo órgano que dicto el acuerdo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Blanca, 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12171 Nulidad de la modificación de cambio de Sistema de Actuación en el área BP1.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, se adoptó acuerdo de declarar la nulidad de la Modificación de cambio de Sistema de Actuación en el Área BP1, aprobada por acuerdo Municipal de fecha 19 de mayo de 2005, dejando sin efecto dicho cambio de sistema.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Antonio García Navarro
Adelaida Pérez Hernández
Compañía Naval Motor S.L.
C. Vecinos Chorli
C. Vecinos Barreros
C. Vecinos Piqueta
Celestino Pérez Muñoz
Candelaria Soto Giménez
Estrella Morales Fuentes
El Molinar SAT N.º 637
Francisco Carrasco Pérez
Francisco López Canovas
Fidel Ros Nieto
Guardería Pícolos
Juan José Seoane Rico
Josefina y Antoinette Alcaraz Hernández
Josefa Sánchez Vidal
José Andrés García Tárraga
José Agüera Moreno
Joaquín Avila Castejón
Juan Antonio Pérez Blaya
José Alcaraz Meseguer
Las Rocas del Minenado
María Dolores López Egea
Martín González García
María Magdalena Caisaguano Aldaz
Marco Eliecer Paredes Sarabia
Pilar Ruiz Martínez Y Otro
Pedro López Martos
Rafael Augusto Cortado Sánchez
Talleres Ruiz Clemente, S.L.
Valentín Pereda Bra



Se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999.

Cartagena, 27 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12172 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del PGMOU en el ámbito de seis manzanas de la urbanización Perla de Levante.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del proyecto de Modificación Puntual del PGMOU en el ámbito de seis manzanas de la Urbanización Perla de Levante, presentado por la mercantil Profusa S.A.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

ANDREA TOLLNER
AGUSTÍN ALONSO RODRIGO
BEGOÑA GARNERO LORENTE
CARLOS RUIZ GALINDO
DIETER SCHAEDEL
GUNTER HERTFELDER
HERMANN WILLI WILFRED
HANS OTTO SALZMANN
JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MONREAL
JOHANN JOSEF SCHMID
JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA
JAUSTER SIEGFRED
JOHN ALEXANDER PETE
JURGEN EBERLE
KARL HEINZ MQACAL
LARS KUBIAK
MANUEL CABELLO SÁNCHEZ
M. ANTONIA FERNÁNDEZ PETEIRO
M. MAR PÉREZ NIETO
MARÍA FUENSANTA RUIZ QUESADA
NEIL STONE
PILAR GONZÁLEZ GÓMEZ Y OTRO
PAUL EDWARD DAWS
RAMÓN RAMILA EXPÓSITO
STEFAN ZOLECKI ZENON
SYLVIA ANN OSGUTHORPE Y OTROS
WILIAMS MARGO



Se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 27 de mayo de 2014.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12173 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
11758/2014	BUSH FAYE ELIZABETH	07/03/1959	Y1983614Q
11765/2014	CHAKI BENALI	17/12/1968	X2480864S
11737/2014	EVERALL LOIS	22/02/1970	X2395532J
11738/2014	EVERETT JAMES ALBERT	05/10/1943	103029708
11740/2014	EWEN ANNE MARIE	14/12/1941	1837141465
11741/2014	EWEN WILHELM	27/01/1939	1837087848
11742/2014	EXSTEYL DIRK RENE	10/11/1964	590110083609
11748/2014	FOSTER DAVID ANTHONY	08/02/1958	454991492
12937/2014	FOSTER DAVID IAN	17/06/1943	451790192
12943/2014	FOSTER LINDA LOUISE	04/02/1951	451771606
12944/2014	FRANCIS MICHAEL JAMES	18/01/1943	651368113
12946/2014	FREEMAN GLENYS	22/05/1936	027754256
12947/2014	FREEMAN SIMON DAVID	17/05/1967	X4358199K
12948/2014	FRENCH MICHAEL JOHN	01/07/1933	301088164



Expediente	Apellidos y nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
12950/2014	FREY MAX	14/10/1942	F2920273
12951/2014	FRIEDRICH HARTMUT HENNING	09/05/1941	X9893337W
12952/2014	FURTUNA ELENA ANDREEA	28/11/1985	10489252
11851/2014	JOST BELMONTE ANTONI MIQUEL	24/04/1991	XDA203322
11759/2014	MOUNIR BOUABDALLAH	20/10/1981	X8333357C
11760/2014	OAKEY KIM LORRAINE	08/02/1962	X4907565D
11761/2014	OBANDO JARRIN OMAR VINICIO	10/09/1968	X4161874R
11166/2014	STEPHENS WILLIAM EDWARD	14/12/1993	X5537755E
11167/2014	STEPHENSON DONNA	25/11/1972	X4979356V
11169/2014	SURPANU ALINA FLORENTINA	30/08/1989	X8474885Y
11170/2014	SZTOJAN ANNA MARIA	16/08/1968	X6028001T
11171/2014	TALBOT GRAHAM GEORGE	24/05/1977	X4595891P
11173/2014	TERRIS JOHN JOSEPH	13/06/1962	X2256936S
11174/2014	TETIC CRISTINA MARIANA	16/08/1982	X8550462M
11177/2014	TICKNER ROBIN JOHN	24/03/1949	X7132976D
11178/2014	TILBURY ROYSTON HUGH	26/03/1949	X7431997F
11200/2014	TILBURY SUSAN MARGARET	08/02/1949	X7366108J
11201/2014	TOMKINSON DAVID MATTHEW	06/01/1954	X0905493Y
11202/2014	TOMPKIN GAIL	23/11/1951	X4837361R
11203/2014	TOSTI TITO MARIA	05/06/1981	X5601955Y
11205/2014	TROTT KEVIN CHARLES	19/06/1940	X5902424A
11206/2014	TRUEMAN BRIAN GORDON	25/05/1959	X4698432S
11207/2014	TRUEMAN MARIAN ANN	26/08/1954	X4698413L
11208/2014	TRUEMAN VICTORIA ANN	06/04/1988	X4698423Y
11209/2014	TUDOROIU, MIRELA CRISTIN	18/08/1985	X8492073J
11210/2014	TUMBER, MARK EDWIN	25/09/1971	X5842635Z
11220/2014	TUNNICLIFF MARGARET	10/03/1935	X2310113Q
11221/2014	TUPY MICHAL	29/06/1973	X4315838A
11750/2014	TURNER PHILIP CHRISTO	12/04/1965	X7332060M
11751/2014	TWEEDALE DUNCAN	25/12/1946	X5134867W
11752/2014	TYMOWSKA ARANTXA	04/09/1995	X2160534Y
11753/2014	TYMOWSKA SARA	04/09/1995	X2160535F
11754/2014	URSO TIFFANY CHIARA	01/06/2002	X5376177L
11756/2014	VAN DER STEGEN DAPHNE FRANCISCA	08/08/1971	X8328170P
11757/2014	VAN DEVENTER ELLEN SUSAN	12/11/1980	X0726310Q
11763/2014	ZAMBRANO SOLIS LUIS DARIO	08/12/1980	X4366248C

Asimismo los menores:

- E.L.F., con fecha de nacimiento 25/09/2005 y domicilio en Urb Acuario, 7 F - CP 30868 (Urb. San Ginés - La Azohía); siendo su representante legal D.^a Melanie Elise Foster Smith, con NIE: X5156449X (Expediente: 12940/2014).



- K.M.S.C., con NIE: X4092913V, fecha de nacimiento 20/06/1997 y domicilio en calle Iribarren, 6 - CP 30300 (B. Peral); siendo su representante legal D.ª Marlid Josefa Capelo Capelo, con documento: 24427669J (Expediente: 11762/2014).

- O.J.C., con NIE: X5598659E, fecha de nacimiento 29/08/2001 y domicilio en calle de Las Carrasquillas, 41 - CP 30383 (Los Nietos); siendo su representante legal D. Christopher Michael Carr, con NIE: X4907571S (Expediente: 11764/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 23 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

12174 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos de Fuente Álamo de Murcia.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de junio de 2014, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria, de Recogida y Tratamiento de Residuos de Fuente Álamo de Murcia y finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- Añadir al Capítulo II un artículo 9bis con la rúbrica "limpieza de las vías", con el siguiente contenido: "El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías públicas, las zonas verdes y los demás espacios públicos de uso común.

Cuando los excrementos del animal queden depositados en las vías públicas, las zonas verdes y los demás espacios públicos de uso común, la persona que lo conduzca está obligada a proceder a su limpieza inmediata".

2.- Añadir al artículo 56, apartado 3, del Capítulo VIII de rúbrica "Régimen Jurídico", a la enumeración de infracciones leves que contempla la siguiente:

"- No proceder, la persona que conduzca un animal, a la limpieza inmediata de los excrementos de éste que queden depositados en las vías públicas, las zonas verdes y los demás espacios públicos de uso común".

3.- Asimismo, añadir al artículo 57, apartado 3, bajo la misma rúbrica, referente a las sanciones a imponer por la comisión de infracciones leves un último inciso del siguiente tenor:

"La comisión de la infracción consistente en no proceder, la persona que conduzca un animal, a la limpieza inmediata de los excrementos de éste que queden depositados en las vías públicas, las zonas verdes y los demás espacios públicos de uso común llevará aparejada la imposición de la sanción consistente en multa de 100 euros".

Fuente Álamo de Murcia, 23 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12175 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2014 por transferencias de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2014 por transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias dentro del Presupuesto del ejercicio 2014.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12176 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de reordenación de accesos a Altorreal y El Chorrigo por Avda. del Golf y Avda. de Los Castaños y prolongación del colector de aguas pluviales desde la calle Castillo de Caravaca hasta la calle Lirios en Altorreal.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000030/2014-1030-15

c) Descripción del objeto: Reordenación de accesos a Altorreal y El Chorrigo por Avda. del Golf y Avda. de Los Castaños y prolongación del colector de aguas pluviales desde la calle Castillo de Caravaca hasta la calle Lirios en Altorreal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

82.180,35 € más 21% I.V.A, total 99.438,22 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 26 de agosto de 2014.

b) Contratista: Intagua Obras Públicas, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 53.063,85 €, más 21% I.V.A, total 64.207,26 €.

Molina de Segura, 23 de septiembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

12177 Nombramiento del Tribunal Calificador y aprobación de lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, mediante promoción interna.

Por Resolución de Alcaldía nº 345/2014 de 17 de septiembre, se aprobó la relación provisional de aspirantes de admitidos y excluidos de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, mediante promoción interna, así como el nombramiento del Tribunal Calificador, del tenor literal siguiente:

Examinadas las Bases reguladoras del concurso-oposición, aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía n.º 415/2013 de fecha 13 de agosto de 2013, para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, mediante turno de promoción interna, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público 2013, donde se indica que el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobando provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinando lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal Calificador, en el plazo máximo de un mes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, con fecha 18 de agosto de 2014.

Vistas las propuestas de miembros, realizadas por los Organismos correspondientes, que deben formar parte del Tribunal Calificador.

Visto el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

Resuelve

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

RAMON CARO GARCIA	23267404Y
FRANCISCO JESUS FAJARDO SANCHEZ	48488750N
LEANDRO FERNANDEZ RUBIO	77712400T
JESUS MARTINEZ SANCHEZ	77706605R
PEDRO ANTONIO SANCHEZ CARRASCO	77708490T

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- El primer ejercicio de la Fase de Oposición, se realizará el día 27 de octubre de 2014, a las 11:00 horas en el Ayuntamiento de Moratalla.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por aquel cuyo primer apellido empiece por la letra A. En el supuesto de que no haya ningún aspirante cuyo apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará con aquellos cuyo apellido comience por la siguiente, y así sucesivamente.

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Fernando Guerrero Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ayuntamiento de Moratalla.

Suplente: D. Jesús Vélez Morcillo, Tesorero del Ayuntamiento de Moratalla

- Vocales:

1.- D.ª Raquel Lozano Salamanca, Jefa de Sección de Coordinación de Policías Locales.

Suplente: D. Alfonso Ayuso Pérez, Jefe Del Servicio de Coordinación de Policías Locales.

2.- D. Fernando Pérez Martínez, Cabo Jefe de la Policía Local de Moratalla.

Suplente: D. Jose Luís Núñez Rodríguez, Agente de la Policía Local de Moratalla.

3.- D. José Antonio Caro Pérez, Sargento Jefe de la Policía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Suplente: D. Pedro José Toral Bermúdez, Cabo de la Policía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Secretaria/Vocal: D.ª Adela Sánchez Cantero, Secretaria Accidental de la Corporación.

Suplente: D.ª Ana Soria Baquero, administrativa de Secretaría.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la presente Resolución Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la subsanación de errores. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen formulado reclamaciones la presente Resolución pasará automáticamente a definitiva.

Sexto.- A partir de la publicación de la presente Resolución, la información relativa al proceso selectivo se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Moratalla, 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12178 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 09 de septiembre de 2014, se ha acordado aprobar definitivamente El Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Exposición de motivos

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989 fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y es el primer instrumento internacional, jurídicamente vinculante, que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño dice lo siguiente:

“1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, partiendo de la base de la consideración de todos los niños y las niñas del mundo como sujetos de pleno derecho, insta a los Estados firmantes 1) a garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que le afectan y 2) a que tales opiniones sean debidamente tenidas en cuenta en función de la edad y madurez del niño que las expresa. Es decir, consagra el derecho de los niños y niñas a ser escuchados en relación con todos los asuntos que les afecten y a que su opinión sea tenida en cuenta.

El derecho a ser escuchado se convierte en derecho a la participación cuando se complementa con el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo (artículo 13), el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14), el derecho a la libertad de asociación (artículo 15) y el derecho a la información adecuada (artículo 17).

En relación con lo anterior, en el año 2009 el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas adoptó la Observación General número 12, que trata sobre el derecho del niño a ser escuchado y se distingue entre el derecho a ser escuchado de cada niño y niña considerados individualmente y el derecho a ser escuchado en su condición de grupo de vecinos de una ciudad o de un pueblo. Ambas formas de participación tendrán cabida en el presente Reglamento.

La Observación General número 12 determina los requisitos que deben reunir los procesos de participación infantil y adolescente, señalando que debe entenderse como un proceso permanente, como un diálogo directo y sin intermediarios entre todos los niños y las niñas y los responsables políticos de los municipios en donde residen, para tratar sobre los asuntos municipales que puedan ser importantes para sus vidas.

Ese proceso debe desarrollarse en un contexto y de acuerdo con unas condiciones y unos medios materiales y personales que favorezcan realmente la participación de los niños y niñas, atendiendo a su edad y madurez y haciéndoles ver que sus opiniones y sus propuestas han sido tenidas en cuenta, con independencia de que puedan llevarse a la práctica o no. Esta idea implica la no discriminación por razón de edad de la infancia.

Y debe tender a promover la autonomía de los niños y las niñas, estimular el progresivo ejercicio de derechos y también de responsabilidades, de forma que el derecho a ser escuchados se complete con el derecho a participar de forma activa en la vida de su comunidad.

Por cuanto se refiere a la legislación española en la materia, además de la Constitución, que señala en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor, establece en su artículo 7 el derecho de participación, señalando que los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa. Los poderes públicos promoverán la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia.

De acuerdo con la Exposición de Motivos de la misma Ley Orgánica, "el conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia es promoviendo su autonomía como sujetos". Por ello, la infancia no puede ser vista únicamente como un colectivo al que hay que proteger y defender. La protección y la participación son elementos complementarios de un mismo proceso. La participación infantil es una práctica altamente preventiva de situaciones de marginación.

En la Región de Murcia, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, dispone en su artículo 5.10, relativo a los derechos, en general, de la infancia, que los menores tendrán derecho a expresar su opinión en los asuntos que les afecten. En relación con ello, el artículo 4 manifiesta que en base al principio de la prevalencia del interés del menor sobre cualquier otro, uno de los principios rectores que informarán la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, será el respeto de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, los tratados y acuerdos internacionales suscritos por el Estado español, y cualquier otro reconocido en la normativa vigente.

En el plano administrativo, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos

sociales. La función de dichos consejos será exclusivamente la de informar y, en su caso, proponer, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector al que corresponda cada Consejo.

El Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1998 aprobó la Carta Municipal de los Derechos del Niño. Un año después, celebra el primer Pleno Infantil, que puso en marcha el Patronato Municipal de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, desarrollando actuaciones pedagógicas con niños de sexto curso de Educación Primaria de todos los colegios de Torre Pacheco, tendentes a potenciar actitudes de participación democrática en la ciudadanía más joven.

A inicios de cada curso escolar, técnicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco realizan dos sesiones con cada uno de los grupos de 6.º de Educación Primaria de todos los centros escolares del municipio para trabajar sobre los Derechos del Niño y la organización y funcionamiento de un Ayuntamiento (miembros que lo componen, partidos políticos, concejalías, qué es un pleno, cómo funciona, cómo se hace un decreto, etc.).

A cada centro escolar se le asigna una concejalía diferente y los tutores preparan con los alumnos cómo mejorar esa área de gestión municipal. Como resultado, cada uno de los centros presenta una propuesta o moción que es leída y presentada por los alumnos representantes de ese centro escolar. Cada centro escolar tiene un número de miembros que lo representen, en función del número de alumnos matriculados. Posteriormente, los técnicos municipales realizan varias sesiones más con los menores, relativas a la celebración del Pleno Infantil. El último se celebró el 17 de noviembre de 2013.

Esta larga trayectoria en la celebración de Plenos Infantiles culmina ahora con la aprobación del presente Reglamento, que pretende dar un paso adelante en la participación infantil y adolescente. Se trata de involucrarlos de manera continuada en la expresión de necesidades y en la propuesta de mejoras de todas aquellas cuestiones que les afectan en relación a la política y la gestión municipal.

En base a los precedentes anteriores y al concepto de Hart de participación, la participación infantil se puede entender como el derecho de los niños y niñas a compartir decisiones que afectan a su propia vida y la vida de la comunidad que habitan. Es el medio por el cual se construye una democracia y es un criterio con el cual se deben juzgar las democracias. Se trata de un proceso en el que están implicados padres, educadores y las distintas administraciones.

Son muchos los efectos beneficiosos de la participación infantil:

a) Contribuye a un adecuado desarrollo personal de los niños y las niñas, porque pone de manifiesto sus capacidades y les genera confianza en sí mismos.

b) Mejora los procesos de toma de decisiones porque en ellos se implica a un colectivo social más amplio y a un sector -el infantil- olvidado en tales procesos y cuyas aportaciones pueden enriquecer los resultados finales.

c) Ayuda a proteger a la infancia contra los abusos y, en general, contra cualquier acción que vulnere sus derechos, porque se les brinda la oportunidad para denunciar.

d) Facilita la adquisición de valores democráticos y permite la puesta en práctica de los mismos formando así mejores ciudadanos.

Por otra parte, y relacionado la necesidad de protección de niños y niñas y la necesidad de velar por el interés superior del menor, la exposición de motivos

de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, afirma que "el conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro. Este es el punto crítico de todos los sistemas de protección a la infancia en la actualidad".

Si aplicamos esta perspectiva a la participación infantil, podemos afirmar que debería ir más allá de la simple escucha a los niños y niñas en relación con los asuntos que les conciernen de su municipio. Una participación que comparta esa lógica debe complementar el ejercicio de derechos con la asunción de responsabilidades, promover la implicación de los niños y niñas en la construcción de sus pueblos y ciudades, pasar de la opinión a la acción, al compromiso con la comunidad en la que viven.

Atendiendo a lo anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del presente Reglamento, pone en marcha una serie de mecanismos para promover y posibilitar la participación activa de la infancia y la adolescencia en la gestión municipal, incorporando la mirada de los niños y las niñas, que proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar la ciudad con humanidad.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán el día de mañana sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos con derechos reconocidos. Por ello, escuchar, comprender y atender a la infancia no puede quedarse en un simple gesto, es una necesidad social y política: la de crear espacios para que aporten, desde su propio pensamiento, un programa político para el gobierno de la ciudad que habitan.

La ciudad vista a la altura de los niños y las niñas es un mundo muy diferente del que vive el adulto. Los espacios, las necesidades, los tiempos, la autonomía, la alegría que la infancia precisa convienen a todos, cualquiera que sea la edad y situación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza

Se constituye el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco como órgano de representación y participación del conjunto de la infancia y la adolescencia en el municipio, de carácter consultivo y no vinculante en el ámbito sectorial de la ciudadanía más joven hasta alcanzar la mayoría de edad.

Este Consejo garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los menores de edad sobre todos aquellos temas municipales que les afectan, directa o indirectamente, y tiene por objetivo la colaboración activa entre menores y adultos en el diseño, supervisión y evaluación de políticas municipales.

Con independencia del Área de Educación, Cultura y Deporte, que asume esta competencia, la Junta de Gobierno Local se constituye como el órgano municipal que asume la coordinación de las diferentes concejalías con implicación en la atención y el bienestar de la infancia.

Artículo 2. Ámbito de actuación y adscripción

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia tiene como ámbito territorial de actuación el municipio de Torre Pacheco, quedando adscrito a la Concejalía competente en materia de Educación y Cultura, a cuyo titular le corresponde velar y garantizar su régimen de organización y funcionamiento. Su ámbito funcional comprenderá todos aquellos ámbitos que afecten a las necesidades, intereses y expectativas de la infancia y la adolescencia en Torre Pacheco, tales como educación, salud, vivienda, urbanismo, cultura, ocio, etc.

Artículo 3. Objetivos

Son objetivos del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, además de los establecidos con carácter genérico en el artículo 1 y de los que le pueda encomendar los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, los siguientes:

1. Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Torre Pacheco en las políticas municipales, reconociendo su plena capacidad de opinión e involucrándoles en la toma de decisiones relacionadas con la gestión municipal en todas aquellas cuestiones que puedan afectarles.

2. Crear un espacio adecuado para que la infancia y adolescencia de Torre Pacheco puedan realizar aportaciones que enriquezcan el programa político para el gobierno municipal.

3. Promover el conocimiento, la divulgación y el libre ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y Adolescencia entre niños y adultos, especialmente los recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989.

4. Informar y asesorar sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia, así como proponer alternativas a los mismos, enriqueciendo la vida municipal con el punto de vista de los niños.

5. Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.

6. Propiciar la coordinación institucional con otras administraciones públicas competentes en la materia y entidades que desarrollen actividades en este ámbito, respecto a la implantación de las políticas orientadas a la infancia y adolescencia.

Artículo 4. Funciones

1. Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales, presentando iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los ámbitos y órganos municipales correspondientes.

2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y la adolescencia.

3. Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia en el ámbito local. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los participantes.

4. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.

5. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes Municipales de Infancia y Adolescencia, velando por su efectivo cumplimiento.

6. Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales vinculadas a los Planes Municipales de Infancia y Adolescencia.

7. Participar en el Consejo Municipal Social, coordinarse con el Consejo Escolar Municipal y colaborar con otros consejos consultivos municipales cuando la temática a tratar sea de su interés.

8. Informar al Ayuntamiento, a requerimiento de éste, sobre todas aquellas cuestiones que les sean planteadas.

9. Aprobar la constitución, regulación, modificación y disolución de las comisiones de estudio y trabajo que fuera necesario crear en el seno del Consejo.

10. Aprobar los informes realizados por las comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.

11. Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas por el Consejo.

12. Autoevaluar periódicamente el cumplimiento de objetivos y el propio funcionamiento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

Capítulo II

Organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

Art. 5. Estructura

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia tendrá la siguiente estructura:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría Técnica
- Pleno del Consejo

Sección I. De la Presidencia y la Vicepresidencia

Art. 6. Titularidad

Corresponderá la Presidencia del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia al Alcalde de la Corporación, si bien delegará el cargo en el Alcalde Infantil elegido por el Pleno del Consejo. Su mandato tendrá una duración de un año y permanecerá en el cargo hasta el nombramiento del Presidente.

Art. 7. Funciones

Son funciones de la Presidencia del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

1. Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
2. Establecer el orden del día, convocar, presidir y moderar las reuniones del Pleno del Consejo.
3. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
4. Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

5. Representar al Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia en aquello que se estime necesario.

6. Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.

Artículo 8. Vicepresidencia.

El o la Vicepresidente sustituirá al Presidente, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, realizará las funciones que éste les delegue y colaborará con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones en el Consejo.

Sección II. De la Secretaría Técnica

Art. 9. Titularidad

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia la ejercerá un o una empleada pública adscrita a la Concejalía competente en materia de Educación y Cultura. Esta Concejalía propondrá la correspondiente designación a la Concejalía competente en materia de recursos humanos.

Artículo 10. Funciones

Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

1. Complimentar el registro de los miembros del Consejo, altas, bajas, acreditaciones, etc.
2. Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
3. Preparar las reuniones del Consejo, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.
4. Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, levantar actas de las sesiones, autorizarlas con su rúbrica y custodiarlas.
5. Expedir, con el visto bueno del o de la Presidente, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
6. Facilitar a los miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesaria para el desarrollo de sus funciones.
7. Confeccionar la memoria anual de actividad del Consejo, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.
8. Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
9. Complimentar los acuerdos adoptados así como notificarlos en forma.
10. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

Sección III. Del Pleno del Consejo

Artículo 11. Composición y forma de elección

1. El Pleno del Consejo estará compuesto por el número de miembros resultante de la representación de todos los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) y los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) existentes en el municipio, públicos, privados o concertados. Los CEIP elegirán cada uno de ellos a un representante de quinto curso y otro de sexto curso de Educación Primaria (EP). Los IES elegirán a un alumno de primer curso y otro de segundo curso de Educación Secundaria (ES). Para compensar la mayor representación proporcional de los Centros Educativos que cuenten con los dos niveles de enseñanza, elegirán a un consejero de 5.º o 6.º de EP y otro de 1.º o 2.º de ES.

2. En cada Centro que previamente haya expresado su voluntad de incorporarse a este proyecto de participación, a través de sus consejos escolares o equipos directivos, se realizará la presentación de candidaturas y la celebración de elecciones democráticas. Criterios para realizar las elecciones:

a) Deberán presentarse candidatos de ambos sexos y serán elegidos en cada Centro los más votados, a fin de que el Consejo esté constituido por igual número de niños que de niñas, en la medida de lo posible.

b) Se garantiza la representación tanto de los menores que residen en el núcleo urbano como en pedanías. Para aquellos menores que tengan dificultades a la hora de desplazarse al Ayuntamiento, se organizará un sistema de recogida de los mismos.

c) Deberá existir una representación de alumnos procedentes de familias inmigradas lo más cercano posible al porcentaje de total de alumnos extranjeros matriculados en los centros educativos municipales. Para ello, en los centros educativos se velará por apoyar candidaturas de alumnos de familias extranjeras.

3. Si bien la representación no es proporcional al número de alumnos matriculados, este sistema tiene la ventaja de otorgar una mayor representatividad comparativa a los centros más alejados del núcleo urbano, es decir, zonas rurales y con alumnos con más dificultades de todo tipo (acceso a los bienes y servicios, fundamentalmente). Los centros educativos se encuentran distribuidos geográficamente en diversos barrios. Al existir una participación de todos ellos en el Consejo, se presume la representación de aquellos ubicados en zonas donde residen personas socialmente más vulnerables.

4. El mandato de los miembros del Consejo será de dos años, en el caso de alumnos de 5.º curso de EP y 1er. curso de ES y de un año el de los alumnos de 6.º de EP y 2.ª de ES. Anualmente se renovarán los miembros de 5.º de EP 1.º de ES, que han dejado vacante el puesto por pasar al curso siguiente y que permanecen en el Consejo.

5. Las vacantes que pudieran producirse serán ocupadas por el siguiente candidato del curso y Centro escolar que corresponda al alumno del que ha causado baja.

6. El Director del Centro Educativo emitirá una certificación en la que se hará constar el nombre completo y dirección personal del Consejero o Consejera elegida y se mencione el procedimiento de elección que, en cualquier caso, atenderá a criterios democráticos.

7. Como requisito previo, para que el menor tome posesión como miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, deberá presentar una conformidad por escrito del representante legal del mismo, que además deberá:

a) Facilitar los datos necesarios del menor: identidad, fecha de nacimiento, domicilio y otra forma de contacto (correo electrónico...) para hacer llegar las convocatorias de las sesiones del Consejo.

b) Responsabilizarse del menor al que autoriza, haciendo posible su participación en las diferentes sesiones y comprometiéndose, en la medida de lo posible, a llevar al menor al lugar de la reunión y durante el espacio de tiempo para el que sea convocado.

Artículo 12. Nombramiento de los miembros del Consejo

Los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de la Concejalía competente en materia de Educación y Cultura, que validará la lista de los miembros del Consejo electos en el proceso democrático celebrado. En dicha lista figurarán, centro educativo por el que fue elegido, nombre y apellidos, curso al que representa y votos obtenidos.

Artículo 13. Funcionamiento

1. Los asuntos que se incluyan en el orden del día del Consejo se remitirán a los Centros educativos, a fin de que se fomente el debate en los espacios y tiempos que cada centro determine y el alumnado pueda hacer llegar sus opiniones a los representantes del Centro en el Consejo. Con ello se logra un mayor efecto multiplicador de la participación infantil y adolescente, puesto que podrán intervenir en la presentación de propuestas todos los alumnos de estos cursos. Este proyecto de participación deberá formar parte de la programación del centro educativo, para asegurarle una continuidad. Para ello, los Centros contarán con el apoyo de un técnico municipal que les asesorará y organizará la puesta en marcha y desarrollo del proyecto de participación infantil y adolescente.

2. El Consejo se reunirá, al menos, una vez cada trimestre del curso escolar en sesión ordinaria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre Pacheco y será convocado a través de citación, que contendrá el orden del día de la sesión. Siempre que el Presidente del Consejo lo considere necesario, se reunirá en sesión extraordinaria, o también cuando así lo soliciten un tercio de los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

La convocatoria para las sesiones ordinarias las realizará el Presidente, a través de la Secretaría Técnica con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si fuera necesario, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de convocatoria será de dos días. La convocatoria podrá efectuarse mediante correo electrónico o a través del centro educativo.

El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente, apoyado por la Secretaría Técnica, y contendrá como mínimo:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. El asunto o los asuntos que hayan de ser tratados en la sesión correspondiente.
3. Ruegos y preguntas.

Artículo 14. Régimen de sesiones

1. Para la válida constitución del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del órgano en cuestión. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente quince minutos después con los miembros presentes, cuyo número nunca podrá ser inferior a tres.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse como tales hasta que termine esa sesión.

3. Por el carácter consultivo del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, se intentará, en la medida de lo posible, que los acuerdos se adopten por unanimidad de los miembros del Consejo. No obstante, serán válidos los acuerdos

adoptados por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Consejo podrán aportar votos particulares debidamente justificados o motivados.

4. El horario de las sesiones será siempre compatible con las actividades escolares y fuera del horario lectivo.

Artículo 15. Actas de las sesiones

1. La Secretaría Técnica del Consejo extenderá acta del desarrollo de la sesión, en la que constará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Lugar, fecha y hora del comienzo y fin de la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de los miembros del Consejo que asisten, así como los que excusen su asistencia y los que falten sin excusa.

c) El carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) La asistencia de quien realiza las funciones de Secretario. Así como de aquellas personas que por su carácter técnico o político se considere necesaria su participación en la sesión. Deberá constar su asistencia.

e) Relación de asuntos tratados, votos emitidos y acuerdos adoptados.

f) Asimismo, el acta deberá recoger sucintamente las opiniones emitidas. No obstante, cuando algún miembro quiera que conste en acta la transcripción íntegra de su intervención, deberá proporcionar a la persona que realiza las funciones de Secretario el texto de la misma.

2. Cuando no pueda celebrarse la sesión por falta de quórum o por otro motivo, el Secretario sustituirá el acta por una diligencia en la que se consignará la causa y nombre de los asistentes, así como cualquier otra circunstancia susceptible de reseñar.

3. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, se transcribirán en el libro de Actas que se habilitará a este efecto, y deberá llevar en todas sus hojas, debidamente foliadas, la firma del Presidente y sello de la Comisión.

4. Las sugerencias y propuestas recogidas en las actas se elevarán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante certificación emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión. La Alcaldía asume el compromiso explícito de trasladar a la Junta de Gobierno Local, órgano competente de coordinación de las políticas locales en materia de infancia y la adolescencia, los acuerdos y propuestas, para su debate y respuesta al Consejo.

5. Las actas se expondrán en los centros educativos del municipio, se incorporarán a la web y la prensa municipal a fin de procurar la mayor difusión posible al conjunto de la infancia y la adolescencia de Torre Pacheco.

Capítulo III

Derechos y deberes de los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

Artículo 16. Derechos de los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

Son derechos de los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

1. Solicitar a la Presidencia la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo.

2. Recibir la información adecuada y adaptada a sus edades, para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

3. Preparar las sesiones del Consejo, recabando para ello la opinión del grupo en cuyo seno ha sido elegido.

4. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto. En el supuesto de no poder asistir, deberán justificar su ausencia a la Secretaría del Consejo.

5. Representar a sus compañeros, elevando al Consejo sus propuestas y problemáticas.

6. Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

7. Informar del contenido de las sesiones, debates y acuerdos del Consejo a sus compañeros.

8. Conocer el Plan de actuación y los recursos municipales destinados a Infancia y Adolescencia.

9. Participar en los grupos de trabajo que se constituyan en el seno del Consejo.

10. Formar parte, mediante los representantes que designen para ello, del Consejo Municipal Social.

Artículo 17. Deberes de los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

Son deberes de los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

1. Asistir a las reuniones del Consejo, participando activamente en las mismas.

2. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 18. Pérdida de la condición de miembro del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

1. Se perderá la condición de miembro del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

a) Por expiración del mandato para el que fue elegido.

b) Por traslado de residencia fuera del término municipal de Torre Pacheco".

c) Por acuerdo de los electores de los centros educativos a los que representan, mediante una moción de censura, que lo deberán justificar y comunicar a la Secretaría Técnica.

d) Por decisión de los miembros del Consejo, adoptada por mayoría absoluta de sus miembros, en base al reiterado incumplimiento del presente Reglamento o de acciones u omisiones que dificulten o imposibiliten las sesiones del Consejo.

d) Por la retirada de la autorización que el representante legal del miembro del Consejo había realizado para su participación en el mismo.

e) Por renuncia voluntaria, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo.

2. Se deberá comunicar la retirada de la autorización, por parte del representante legal, en el supuesto d) y por el propio interesado, en el supuesto e):

a) Al centro educativo por el que estaba nombrado.

b) A la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Niños y Niñas.

Capítulo IV

Normas complementarias

Artículo 19. De la participación infantil y adolescente en pedanías de Torre Pacheco

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia podrá establecer mecanismos u órganos específicos de representación infantil y adolescente en barrios y pedanías de Torre Pacheco. La articulación de dicha representación deberá efectuarse en el propio Pleno del Consejo, mediante la creación de foros, consejos u otro órgano de participación, con una organización democrática.

Artículo 20. Comisiones de Trabajo

El Consejo ejercerá sus funciones a través del Pleno o a través de las Comisiones de Trabajo que se puedan crear y programar al efecto.

Artículo 21. Invitados al Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia tendrá como invitado permanente, con voz pero sin voto, a UNICEF - Comité Murcia, que es la delegación de Naciones Unidas para la Infancia, por ser la institución que vela por los derechos de la infancia y, entre ellos, el derecho a la participación que regula el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificado por España.

También podrán participar en el Consejo aquellas personas invitadas por el Pleno o la Presidencia que, por razón de su competencia en la materia, puedan aportar formación e información sobre los temas que se traten en el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, en calidad de asesores, orientadores o moderadores, actuando siempre con voz pero sin voto

Además, el Presidente o el Pleno del Consejo podrán invitar, en su caso y de manera justificada, a instituciones específicas de gran relevancia por su cometido en materias relacionadas con el contenido del Consejo.

Disposición adicional primera

Todas las Áreas municipales deberán apoyar y participar en el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento, facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando el seguimiento, estudio y cumplimiento de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo y le correspondan por la materia.

Disposición adicional segunda

Cualquier propuesta de reforma de este Reglamento deberá ser presentada por la Presidencia del Consejo o, al menos, por un tercio de los miembros del mismo y deberá ser aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.

Disposición adicional tercera

Para facilitar la posibilidad de participación directa y activa de la infancia y la adolescencia en las cuestiones municipales que les afectan, se creará una dirección de correo electrónico que brindará la posibilidad de hacer llegar propuestas individuales a los diferentes concejales municipales, que asumen el compromiso de responder las consultas, propuestas y sugerencias que se les formulen.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones y acuerdos de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Reglamento.

Disposición final primera

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se hayan cumplido los plazos y trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final segunda

En todo lo no previsto en este Reglamento, el régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Legislación de Régimen Local que le sea de aplicación.

Disposición final tercera

La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y la ejecución a la Alcaldía, previo informe del Área de Participación Ciudadana.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la aludida Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12179 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 09 de septiembre de 2014, se ha acordado aprobar definitivamente El Reglamento del Consejo Municipal Social, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Reglamento del Consejo Municipal Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Exposición de motivos

Construir un municipio es construir el espacio idóneo para la cohesión social entre todos sus habitantes y para el desarrollo integral de cada uno de ellos. Los servicios y las actividades que desde el municipio se prestan sólo tienen sentido si consiguen crear las condiciones necesarias para el desarrollo de cada individuo y del conjunto de la sociedad: La cohesión social pasa por la participación activa de los ciudadanos y de los colectivos de los que forma parte.

El fortalecimiento sostenido del municipio como comunidad del bienestar es la esencia de un proyecto de gobierno participativo, que asegura la coexistencia de las libertades individuales con la cooperación solidaria entre personas y colectivos y el establecimiento de las condiciones que permitan que la persona pueda realizar sus proyectos en el marco del progreso colectivo. El Ayuntamiento se constituye como el espacio común del diálogo, con el objetivo de favorecer e impulsar que las relaciones sociales sean relevantes en la construcción de la cultura del compromiso común y personal, superando la cultura corporativista de reivindicación de derechos genéricamente sectoriales. Con su actuación facilitará la formación de verdaderos espacios públicos de relación y de comunicación entre personas y sectores.

En esta línea, a través del Consejo Municipal Social se aplican propuestas que elevan la cooperación y colaboración entre los diferentes agentes públicos y privados, que incrementan la visión estratégica y la priorización en la toma de decisiones, que suponen un mayor interés por las cuestiones públicas por parte de toda la sociedad, entendiendo como cuestión pública el aumento del bienestar colectivo. Es este espíritu el que refleja la creación de redes y escenarios de participación ciudadana, especialmente en la esfera local, que es la más cercana a las personas.

El Consejo Municipal Social es un órgano de participación ciudadana, información y asesoramiento, de naturaleza consultiva. Su finalidad y objetivo es el de colaborar en la gestión municipal, facilitando la participación de los ciudadanos y canalizando la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales. Al promover y canalizar la participación de las entidades y de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal, se alcanza una mayor implicación civil en la vida pública.

La participación es uno de los pilares de la democracia y un mecanismo impulsor de transparencia en la gestión pública local. La Constitución Española

promueve la participación social en el artículo 23, cuando afirma que "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes...". Igualmente, el artículo 9.2 establece que "corresponde a los poderes públicos... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales. Así, en su artículo 1, manifiesta que "los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos...", y el artículo 18.1 "son derechos y deberes de los vecinos: b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal". Más concretamente, dedica el Capítulo IV a la información y participación ciudadanas.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, configura los Consejos Sectoriales como instrumento para "canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales". La regulación autonómica de estos Consejos Sectoriales se encuentra en la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (artículo 36).

Como consecuencia de ese derecho de la ciudadanía a participar activamente de la gestión pública y, por tanto, a gozar de una democracia más activa, se crea el Consejo Municipal Social. Este órgano facilitará un marco de trabajo que permita la interacción de las distintas áreas municipales que intervienen en las políticas de ámbito social y las organizaciones representativas de los intereses sociales y constituirá un cauce para el desarrollo de los valores democráticos y de participación como valor social.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. El Consejo Municipal Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco es un órgano colegiado, de participación democrática en aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del mismo

2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento y las demás disposiciones que le sean de aplicación. No obstante, durante su primer año de funcionamiento, se podrá crear una comisión específica con el objeto de reformar aquellos aspectos del articulado que el Consejo considere convenientes, procediéndose a su presentación posterior y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación.

3. Los acuerdos que adopte el Consejo tendrán carácter de informe o de petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 2. Finalidad y objetivos

La finalidad del Consejo Municipal Social es favorecer la participación de la ciudadanía de Torre Pacheco mediante un modelo de corresponsabilidad en las acciones públicas, basado en la cohesión, en que la diversidad sea un valor al servicio de todos. Son objetivos del Consejo:

a) Favorecer la reflexión, el debate y la acción participativa de organizaciones, instituciones y movimientos sociales en todas aquellas cuestiones objeto del Consejo.

b) Involucrar a la comunidad en el análisis e identificación de necesidades sociales, culturales, educativas, deportivas, con especial atención a aquéllas que afecten a la infancia y a la adolescencia.

c) Reforzar el protagonismo de la ciudadanía como agente de cambio, incrementando su responsabilidad en las cuestiones públicas.

Artículo 3. Funciones.

1. Para la consecución de los fines anteriormente expuestos, corresponde al Consejo Municipal Social desarrollar las siguientes funciones, en las materias correspondientes a Acción Social, Infancia y Adolescencia, Educación, Cultura y Deporte:

a) Promover la elaboración de programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía en las materias objeto del Consejo y participar en su seguimiento.

b) Recoger y canalizar las iniciativas, sugerencias y quejas que le dirijan personas o colectivos no representados en el Consejo y que permitan promover una mejora de la atención ciudadana en Torre Pacheco.

c) Recabar información referente a los distintos programas que se lleven a cabo en el municipio relacionados con la finalidad del Consejo y realizar cuantas aportaciones contribuyan a su mejora.

d) Impulsar la colaboración entre asociaciones y demás entidades que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del Consejo.

e) Conocer el programa anual de actuación de las Concejalías relacionadas con el objeto del Consejo, así como los recursos destinados a su ejecución.

f) Cooperar con las instituciones en todos aquellos asuntos que contribuyan a mejorar la situación de la infancia y la adolescencia en el municipio e impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

g) Colaborar en el desarrollo del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, así como en el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.

2. El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

Capítulo II. Composición

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo Municipal Social se compone de los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Vicepresidentes: Concejales Delegados de las Áreas directamente relacionadas con todas o alguna de las materias objeto del Consejo. El orden de prelación de las Vicepresidencias vendrá marcado por el orden que ocupen en la relación de Tenientes de Alcalde.

Secretario: Un empleado público miembro del Consejo designado por el Presidente.

Vocales:

a) Un concejal designado por cada grupo municipal.

b) Un representante de las asociaciones cuyo objeto principal sea la acción social.

c) Una representante de las asociaciones de mujeres del municipio.

- c) Un representante de las asociaciones de mayores del municipio.
- d) Un representante de las asociaciones de jóvenes del municipio.
- e) Un representante de las asociaciones de personas inmigradas del municipio.
- f) Un representante de los centros de educación primaria del municipio.
- g) Un representante de los centros de educación secundaria del municipio.
- h) Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Torre Pacheco.
- i) Un representante de las asociaciones culturales.
- j) Un representante de las asociaciones deportivas.
- k) Un representante de las asociaciones de vecinos de Torre Pacheco.
- l) Coordinador del Área de Bienestar Social y Sanidad.
- ll) Responsable Técnico de Participación y Atención Ciudadana.
- m) Cuatro representantes del Consejo de Participación Infantil y Adolescente, a razón de un miembro por cada uno de los siguientes cursos escolares: 5.º y 6.º de Educación Primaria, 1.º y 2.º de Educación Secundaria.

2. El Presidente podrá invitar a participar, con voz pero sin voto, a personas especializadas en la materia objeto de alguno de los asuntos a tratar en el correspondiente orden del día.

3. Las asociaciones y entidades deberán nombrar un suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

4. Además de la representación sectorial objeto del Consejo, en su composición se tendrá en cuenta la representación territorial de todas las pedanías del municipio.

5. Perderá la condición de miembro del Consejo, la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Renuncia expresa ante el Presidente del Consejo.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.
- d) Ausencia injustificada durante tres veces consecutivas a las sesiones de la Asamblea general del Consejo.
- e) Incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de la Asamblea General y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- f) Falta de nombramiento de un nuevo representante, cuando así proceda.

Dicha pérdida será acordada por la Asamblea General del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno, en el que habrá de darse audiencia a la asociación o entidad.

Artículo 5. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo.

1. Serán miembros natos del Consejo el Alcalde, los concejales municipales y los empleados públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. La duración del mandato de los miembros no natos del Consejo será de cuatro años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda, a excepción de los representantes del Consejo de Participación Infantil y Adolescente, que será anual.

3. Los vocales del Consejo Municipal Social cesarán por alguno de los siguientes motivos:

- a) Terminación del período de mandato.
- b) A petición propia.
- c) Por pérdida de la condición por la cual fue nombrado.

4. La representación de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal Social se determinará a través del siguiente proceso:

a) Antes de constituir el Consejo, se abrirá un plazo para la presentación de candidaturas por parte de las entidades recogidas en las letras b), c) ch), d) e), f), g) i), j) y k) del artículo 4.1 del presente Reglamento, que serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Las asociaciones y otras entidades interesadas en participar en el Consejo deberán reunir los requisitos siguientes:

- No perseguir fines lucrativos.
- Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, acreditativo de su personalidad jurídica (a excepción de los centros educativos).
- Tener como finalidad u objetivos principales alguna de las materias objeto del presente Consejo y por ámbito de actuación el municipio de Torre Pacheco. En el caso de no disponer de sede en el municipio, deberán acreditar de forma fehaciente, que su actividad es desarrollada principalmente en Torre Pacheco (a excepción de los centros educativos).
- Que incluyan entre sus fines estatutarios el desarrollo de actuaciones en todas o alguna de las materias objeto del Consejo.

b) Estas asociaciones o entidades deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación, a fin de que se pueda determinar con rigor y objetividad cuál de ellas representa en mayor medida los intereses del sector de población al que representa:

- Copia compulsada de los Estatutos de la asociación o entidad (a excepción de los centros educativos) y certificación del acuerdo de los órganos de gobierno (consejo escolar en el caso de los centros educativos) acordando la solicitud de su inclusión en el Consejo Municipal Social, que incluirá el nombre de las personas y los cargos que ocupan en la asociación o entidad que se proponen como representantes titular y suplente para formar parte del Consejo.
- Copia compulsada de la inscripción en el Registro General de Asociaciones (a excepción de los centros educativos).
- Copia compulsada de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (a excepción de los centros educativos).
- Certificación relativo a las personas que ocupan los cargos directivos.
- Acreditación fehaciente de su domicilio social (a excepción de los centros educativos).
- Certificación relativa al número de socios (alumnado, en los casos de centros educativos).
- Memoria descriptiva de sus objetivos y actividades que desarrolla.

c) Examinadas y valoradas por los servicios técnicos municipales las candidaturas presentadas, se elevará propuesta de resolución al Ayuntamiento Pleno, a fin de que determine la composición inicial del Consejo Municipal Social.

d) Se trasladará a las entidades que hayan presentado su candidatura el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, abriéndose un plazo para presentar reclamaciones de quince días hábiles desde la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. En caso de que éstas se produjeran, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, que acordará definitivamente la composición del Consejo.

5. Se velará por una adecuada representación territorial de todas las pedanías de Torre Pacheco en la Composición del Consejo.

6. Los cuatro representantes del Consejo de Participación Infantil y Adolescente, serán elegidos por el mismo de forma democrática, previa presentación de candidaturas por parte de sus miembros interesados en participar. El procedimiento de elección de representantes se determinará por el propio Consejo de Participación Infantil.

7. En el supuesto de que alguna de las entidades participantes en el Consejo dejara de reunir alguno de los requisitos exigidos, solicitara causar baja en el Consejo o se extinguiera, se incorporará al Consejo la siguiente entidad con los mismos fines sociales que se encontrara en la lista de espera, por orden de puntuación. En el supuesto de que no hubiese ninguna que reuniera estas condiciones, se iniciará un nuevo proceso selectivo entre este tipo de entidades, mediante el sistema establecido en los apartados anteriores de este mismo artículo.

Artículo 6. Atribuciones de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo Municipal Social podrán:

- a) Asistir a cuantas reuniones sean convocados y participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer el derecho al voto cuando así proceda.
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, así como a presentar cuantas proposiciones y peticiones tengan por conveniente.
- c) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas y estudiar los documentos que se sometan a su consideración
- d) Ejercer el derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican y, en su caso, formular voto particular expresando sus motivos.
- e) Participar en los trabajos para los que sean designados por el Consejo.
- f) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.
- g) Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

Artículo 7. Deberes de los miembros del Consejo.

Son deberes de los miembros del Consejo Municipal Social:

- a) Cumplir y velar por la adecuada aplicación del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados.
- c) Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos y guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Capítulo III. Órganos de gobierno

Artículo 8. Órganos de Gobierno.

El Consejo Municipal Social contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidentes.
- c) Asamblea General
- d) Comisiones Preparatorias
- e) Comisiones de Trabajo.

Artículo 9. El Presidente.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.
- e) Resolver las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo y visar sus actas y certificaciones.
- g) Elevar a los órganos municipales competentes, los acuerdos adoptados por el Consejo.
- h) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General o que sea inherente a su condición de Presidente.

Artículo 10. Los Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, realizarán las funciones que éste les delegue y colaborarán con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones en el Consejo.
2. La delegación de funciones en alguno de los Vicepresidentes por parte del Presidente se pondrá en conocimiento de la Asamblea General. En todo caso, la delegación de funciones será revocable en cualquier momento.

Artículo 11. La Asamblea General.

1. El órgano supremo del Consejo es la Asamblea General, que estará integrada por todos los miembros del Consejo Municipal Social.
2. Corresponde a la Asamblea General:
 - a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.
 - b) Crear las comisiones de trabajo que estime oportunas y determinar los miembros que las integrarán.
 - c) Proponer al Ayuntamiento de Torre Pacheco la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.
 - d) Aprobar si procede, la Memoria Anual.
 - e) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.
 - f) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no están expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 12. Las Comisiones Preparatorias

1. Se crean las siguientes Comisiones Preparatorias, en las que se velará porque exista una adecuada representatividad sectorial y territorial:

- a) Acción Social.
- b) Cultura.
- c) Deporte.

2. Las funciones de la Comisión Preparatoria en materia de Infancia y Adolescencia las asume el Consejo de Participación Infantil y Adolescente y las correspondientes al ámbito de Educación, el Consejo Escolar Municipal.

3. Cada una de estas Comisiones Preparatorias estará presidida por el Vicepresidente del Consejo directamente relacionado con el objeto de la Comisión y estará integrada por los concejales delegados de los servicios correspondientes y por todas las entidades y asociaciones municipales relacionadas con cada una de las materias objeto de la misma. Actuará como Secretario el Responsable Técnico del Área o Servicio en cuestión.

4. Corresponden a las Comisiones Preparatoria las siguientes funciones:

a) Orientar, como órgano consultivo, la política municipal en el ámbito propio de cada una de las Comisiones.

b) Analizar la situación social, cultural o deportiva en Torre Pacheco.

c) Participar en el establecimiento de objetivos generales y específicos de la política municipal de acción social, cultura y deporte.

d) Conocer y valorar las líneas presupuestarias correspondientes a acción social, cultura y deporte, así como elaborar y elevar las propuestas presupuestarias que considere.

5. De las reuniones celebradas por las Comisiones Preparatorias se levantará un acta que reflejará los acuerdos adoptados y se dará cuenta de los mismos en la siguiente sesión de la Asamblea General.

Artículo 13. Comisiones de Trabajo

1. El Consejo Municipal Social podrá crear Comisiones de Trabajo que estarán integradas por los miembros del Consejo que el mismo determine, para el estudio e informe de un asunto concreto objeto de alguna de las materias que contempla. Estas Comisiones tendrán un carácter temporal y serán disueltas una vez emitido y elevado informe al Consejo.

2. Los informes que emitan las Comisiones de Trabajo que se creen específicamente serán aprobados por el Consejo.

3. Las Comisiones de Trabajo específicas podrán solicitar, a través del Presidente del Consejo, la asistencia técnica que consideren necesaria.

Capítulo IV. La Secretaría

Artículo 14. La Secretaría del Consejo

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal Social y la asistencia al mismo.

Artículo 15. Funciones del Secretario.

1. El Secretario del Consejo actuará con voz pero sin voto como Secretario de la Asamblea General, bajo la superior autoridad de Presidente. La persona titular de la Secretaría podrá ser sustituida en caso de ausencia o enfermedad por otro empleado municipal miembro del Consejo, designado por la Presidencia.

2. Las funciones del Secretario son:

a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día y efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente o Vicepresidente, en su caso, así como las citaciones a los miembros del mismo.

b) Asistir a las sesiones, con voz, levantando acta de las mismas y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.

c) Expedir, con el Visto Bueno del Presidente, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

d) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.

e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.

f) Recibir los escritos y la documentación que se genere en el seno del Consejo o se remita a sus miembros, así como preparar el despacho de los asuntos.

g) Custodiar y remitir copia de actas al Ayuntamiento.

h) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Consejo.

Capítulo V. Funcionamiento de los órganos de gobierno

Artículo 16. Funcionamiento y adopción de acuerdos

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida el Presidente o lo soliciten un tercio de sus miembros.

2. Las Comisiones Preparatorias se reunirán con carácter ordinario una vez cada tres meses. En la convocatoria de las reuniones se procurará que éstas se celebren en las fechas y horario que permita y facilite la asistencia de los menores representantes de la Infancia y adolescencia. Asimismo, y de forma extraordinaria, la Comisión se reunirá cuantas veces lo considere necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes.

Artículo 17. Régimen de sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con cinco días de antelación y las extraordinarias con 48 horas, mediante correo electrónico remitido a la dirección facilitada al efecto por cada miembro del Consejo.

3. Para la válida constitución de la Asamblea General, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del órgano en cuestión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

4. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número nunca podrá ser inferior a tres.

5. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por el Presidente, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.



6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

7. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo. La ausencia de algún representante una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

8. De cada una de las sesiones de la Asamblea General se levantará un acta que será visada por el Secretario y aprobada en la siguiente sesión de la Asamblea General.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la aludida Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12180 Relación de personas y datos de sus contratos por suministro de agua para las que se dictó resolución de Alcaldía que acordó la suspensión de suministro de agua potable por impago de facturas y su notificación no ha sido posible.

Por medio del presente Anuncio se procede a la publicación del listado de personas y datos de sus contratos por suministro de agua para las que se dictó Resolución de Alcaldía que acordó la suspensión de suministro de agua potable por impago de facturas y su notificación no ha sido posible.

	POLIZA	NOMBRE	DIRECCION DE ENVIO	Nº	POR TAL	C.P	POBLACIÓN
1	11.531	CREACIONES ARTIBER, S.L.	CTRA. NACIONAL 340	PK 611		30850	TOTANA
2	16.347	PEDRO ANTONIO MARTINEZ VIVANCOS	AVDA. JUAN CARLOS I	19	8º A	30800	LORCA
3	15.722	ALIDESA, S.L.	POLIG. IND. C/ LA HIGUERA	20		30850	TOTANA
4	20.091	KUSHWAHA RAJENDRA SINGH	SANTOMERA	23	BAJO 4	30850	TOTANA
5	927	JOSE MULERO MANCHON	AVDA. JUAN CARLOS 1	57		30850	TOTANA
6	11.096	AGROTERCIA, S.L.	CTRA. DE MURCIA, DIP. TERCIA			30800	LORCA
7	8.975	CERATOSA, S.A.L.	PIEZAS VIEJAS	23		30850	TOTANA
8	2.216	CATALINA CANOVAS SANCHEZ	SALITRE	29		30850	TOTANA
9	8.387	FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO	VIRGEN DEL CASTILLO	22		30850	TOTANA
10	16.719	PROMOCIONES MARTINEZ LORCA, S.L.	NATIVIDAD SANZ			30892	LIBRILLA
11	5.236	RUIZ MERLOS LOPE	LEGAZ	1	2º B	30850	TOTANA
12	14.184	PABLO MANUEL SIMON TEJERA	CIEZA, ESQ. CALASPARRA		1º A	30850	TOTANA
13	5.563	MARÍA SANCHEZ LOPEZ	PARADORES	1		30850	TOTANA
14	17.356	MARIA ROSA ESPI HERNANDEZ	SANCHEZ EDIFICIO LA FUENTE	2	3º B	30850	TOTANA
15	17.197	JUAN RAMON FERNANDEZ MARIN	SAN JOSE	17		30850	TOTANA
16	9.348	JUAN JOSE BERMEJO CANOVAS	ARGENTINA	1	20	30850	TOTANA
17	19.320	JUAN RAMON FERNANDEZ MARIN	SAN JOSE	17		30850	TOTANA
18	8.953	CATALINA GARCIA CAYUELA	AVDA. DE LORCA	14	3º B	30850	TOTANA
19	9.916	ARTIGRAN S.L.	SANTOMERA	33	B	30850	TOTANA
20	6.622	JOSE LUIS BELTRAN SAMANIEGO	VIRGEN DE MONSERRAT	15	BAJO	30850	TOTANA
21	13.937	FRANCISCO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	IBIZA	50	ATIC E	30850	TOTANA
22	11.836	MARIA JOSE PACO SANCHEZ	AVDA. DE LORCA	37	BAR	30850	TOTANA

Totana, 11 de septiembre de 2014.—Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

S.A.T. Pozo Las Minas n.º 9058, Almendricos, Lorca

12181 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pascual Guevara Martínez, como Presidente de la SAT Pozo Las Minas n.º 9058, con domicilio en Dip. Almendricos, C/ Mayor, 16, de Almendricos, en Lorca,

Convoca: A todos los socios y regantes del Pozo al que representa, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 23 de octubre (jueves), a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, en el Local Social de Almendricos, sito en C/ Mayor 20, Almendricos, Lorca-Murcia.

El orden del día:

- 1) Acuerdo de los usuarios para decidir su constitución en Comunidad de Regantes.
- 2) Fijar las bases a las que deberán ajustarse los estatutos.
- 3) Nombrar la comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- 4) Establecer la relación nominal de todos los usuarios con derecho a riego.

Por la importancia de los temas a tratar, se ruega su puntual asistencia.

El Presidente, Pascual Guevara Martínez.